

18^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA MARTES 4 DE JUNIO DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON JOSE GALVEZ

SUMARIO

PEDIDOS. — Los señores Senadores: Montagne, de la Piedra, Faura, Shoring, Bustamante de la Fuente y Galván, formulan por escrito y verbalmente diversos pedidos que son tramitados por la Presidencia. — ORDEN DEL DIA. — Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aumenta la pensión de montepío de doña Josefina García viuda del Teniente Coronel don Víctor Valera. — Es aprobado el proyecto de Resolución Legislativa, a propuesta del Poder Ejecutivo, por el que se reconoce derecho a montepío a doña Margarita y Rosa Iriarte viuda de don Alfonso Rey Aramburú. — Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa, propuesto por la Comisión de Justicia, por el que se indulta al reo Víctor Bazán Guerrero. — Es aprobado el proyecto de Resolución Legislativa, remitido por el Ejecutivo, por el que se aumenta la pensión de montepío de doña María Eulalia Panizo Otero, hija del Coronel don Arnaldo Panizo. — Se aprueba las conclusiones del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional "A" en la solicitud de doña Raimunda Castillo viuda del Mayor don Carlos Caverro. — Se aprueba las conclusiones del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional "A" en la solicitud de doña María Perales Salazar. — Apruébase las conclusiones del dictamen de la Comisión de Memoriales en la solicitud de doña María Mercedes Escobar, bisnieta del Prócer de la Independencia don Manuel de Escobar y Fuente. — Son aprobadas las conclusiones del dictamen de la Comisión de Memoriales en la solicitud de don Eduardo Salas Farfán. — Se aprueba las conclusiones del dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de doña Filomena Zavala viuda de Ortiz Rodríguez. — Continúa el debate del proyecto sustitutorio presentado por las Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas, de Agricultura, de Ganadería y de Legislación "B", sobre expropiación por el Estado del Frigorífico Nacional S. A.; y concluye con la aprobación de dicha iniciativa con algunas ampliaciones y otras modificaciones.

nes. — Intervenciones de los señores Senadores: Galván, de la Piedra, León Díaz y Bustamante de la Fuente. — Texto íntegro del proyecto aprobado. — Se levanta la sesión.

A las 6 hs. y 30' p. m., se pasa lista a la que responden los siguientes señores Senadores: Aguilar, Alva y Alva, Angulo, Arce Arnao, Benites, Brandariz, Bustamante de la Fuente, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Muñoz, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Priale, Reina, Romero, Rubio, Seoane y Showing; Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Faltaron a la lista, con licencia los señores Senadores: Arca Parró, Boza, Guerrero Quimper, Portugal, Tamayo, Tola y Trelles; con aviso, los señores Senadores: Guimoye, Noriega del Aguila y Ulloa, sin aviso; los señores Senadores: Arrús y Montagne.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario de ley, se abre la sesión. Se va a leer el Acta de la anterior.

El RELATOR lee el mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — Si no se hace observaciones al Acta, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Se va a dar cuenta del Despacho.

El RELATOR da cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con el que da respuesta al pedido del señor Senador de la PIEDRA, para que ese Despacho remita copia del Tratado de Comercio suscrito entre el Perú y Chile el día 4 de Abril último.

Con conocimiento del mencionado señor Senador por Lambayeque, el anterior oficio pasó al Archivo.

Del señor Ministro de Hacienda y Comercio, con el que emite el informe que se le solicitó, acerca del proyecto por el cual se crea un impuesto de 4% ad valorem sobre todos los productos de exportación por el puerto de Iquitos.

A la Comisión de Hacienda "A".

Del señor Ministro de Justicia y Trabajo, con el que acusa recibo del que se le dirigió, remitiéndole el memorial presentado por doña Rosalía Delgado Aguirre y don Angel Sánchez Aguirre Delgado, sobre ejercicio de su profesión de fotógrafos.

Con conocimiento del Senado, a sus antecedentes.

Dos, del señor Ministro de Guerra, con los que expresa su opinión, acerca de las solicitudes presentadas por doña María Toral viuda de Iturregui y doña Consuelo Noriega, sobre

aumento de pensión de montepío.

Los anteriores oficios pasaron a las Comisiones de Defensa Nacional "A" y "B", respectivamente.

Del señor Ministro de Educación Pública, con el que comunica haberse promulgado, con el número 10579, la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para llevar a cabo la construcción de 316 locales escolares en la República.

Con conocimiento del Senado, a sus antecedentes.

Del mismo señor Ministro, con el que da respuesta al pedido de los señores Senadores ENCINAS y ROMERO, para que se acuerde un subsidio al Instituto Americano de Arte de la ciudad de Puno.

Del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, con el que contesta al pedido del señor Senador NORIEGA del AGUILA, formulado con ocasión de celebrarse el 67º aniversario de la fundación de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

Dos, del señor Presidente de la Cámara de Diputados, con los que comunica que la Colegisladora aprobó los siguientes proyectos de Resolución Legislativa: el que aumenta la pensión de montepío de que disfrutaban las hijas del que fué Coronel don Juan J. Risco; y el que aumenta

la pensión de montepío que actualmente percibe doña Ignacia Pardo viuda de Goyzueta.

Pasaron a sus antecedentes.

Del mismo señor Presidente, con el que envía, en revisión, el proyecto de Resolución Legislativa por el cual se aumenta a doscientos soles oro mensuales, la pensión de jubilación de doña Juana Ross Morrey.

A la Comisión de Educación Pública.

Del mismo señor Presidente, con el que envía, en revisión, el proyecto de Resolución Legislativa en virtud del cual se aumenta la pensión de montepío de que disfruta doña Carmen Rosa Jiménez Velarde.

A la Comisión de Defensa Nacional "A".

Tres, del mismo señor Presidente, con los que envía, en revisión, los siguientes proyectos de Resolución Legislativa: el que aumenta la pensión de montepío de que disfrutaban las señoritas María, Zoila, Juana, Hortensia y Sara Suárez; el que aumenta la pensión de invalidez que actualmente percibe don Ernesto Luna Arguedas, Sub-Oficial de Aviación, retirado; y el que aumenta la pensión de montepío de que disfruta doña Elvira Raygada viuda de Santillana.

Los anteriores oficios pasaron a la Comisión de Defensa Nacional "B".

Del mismo señor Presidente, con el que envía, en revisión, el proyecto en virtud del cual se

aumenta la pensión de montepío de que actualmente disfrutaban las señoritas María Jesús, Angélica Gertrudis, Rosa Aurora, Juana María y María Isabel Tolmos Benavides.

A la Comisión de Hacienda "B".

De los señores Diputados Secretarios, con el que transcriben el texto de la Moción aprobada en la Colegisladora, por la cual dicha Cámara acuerda dar por terminada la actual Legislatura Extraordinaria el día 12 del mes en curso.

Con conocimiento del Senado, al Archivo, acusándose recibo.

De los mismos señores Secretarios, con el que comunican que la Colegisladora aprobó la redacción de la Resolución Legislativa por la cual se concede al Subteniente de Reserva don Angel Chávez Vázquez, la efectividad en su clase, con la antigüedad del 1º de Febrero de 1938.

A sus antecedentes.

MEMORIALES

De doña Aspasia Balbuena viuda de Mejía, con el que solicita se le conceda pensión de gracia.

A la Comisión de Premios.

De los reos Martín Díaz Llaja y Julio Delgado G., con los que piden se les conceda la gracia de indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas.

Pasaron a la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Como debe estar en plena preparación el Proyecto de Presupuesto para 1947 en los diferentes Ministerios, y teniendo en cuenta la experiencia de las dificultades que tenemos los Representantes para intervenir eficazmente en la modificación eventual de las Partidas presupuestales, en el curso de su estudio y debate en el Congreso, remito a la Mesa dos Memorándums, conteniendo algunas sugerencias que, en mi calidad de Senador por Loreto, he formulado para que los Ministros respectivos los contemplen al preparar sus respectivos proyectos de Presupuesto y las incluyan en éstas en lo que acuerden conveniente y posible.

Ruego, pues, señor Presidente, que tales Memorándums sean remitidos con oficio de atención a los Ministros de RR. EE. y de Guerra.

Lima, 4 de Junio de 1946.

Ernesto Montagne.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por Loreto.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Ruego a usted se sirva solicitar del Ministerio de Hacen-

da y Comercio una copia de la comunicación recibida en ese Despacho, del Export and Import Bank, fechada el 11 de Diciembre de 1945, a la que se refiere dicho Ministerio en su nota al Senado N° 192 fechada el 6 de Mayo ppdo.

Lima, 4 de Junio de 1946.

Julio de la Piedra.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido el pedido del señor Senador por Lambayeque.

El señor FAURA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor FAURA. — Señor Presidente: Los comuneros de Huasahuasi, de la provincia de Tarma, me envían un memorial quejándose de irregularidades relacionadas con las escrituras de compra-venta de los fundos de "Corontacay" y "Cayan", así como de la mala administración de los intereses de dichos fundos. Solicito de la Mesa se sirva oficiar al Ministerio respectivo, a fin de que la Dirección de Asuntos Indígenas envíe un Comisionado, para que, enterándose de lo que hubiere al respecto, se sirva resolver en justicia, atendiendo ese pedido de los comuneros reclamantes.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido el pedido del señor Senador por Junín.

El señor SHOWING. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Huánuco.

El señor SHOWING. — Señor Presidente: He recibido unos documentos, de una de las provincias de mi departamento y por encargo de la C. P. A. ruego a usted se digne ordenar la lectura de los mismos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a los documentos remitidos a la Mesa por el señor Senador Showing.

El RELATOR leyó:

La Unión, 28 de Mayo de 1946.

Señor Dr. Carlos Showing, Senador por Huánuco.

Lima.

Of. 219.

Señor Senador:

La Junta Transitoria Municipal de mi Presidencia, y la Célula Aprista Municipal, en acuerdo pleno del 22 del presente, me encomiendan poner en su conocimiento que la Municipalidad de Dos de Mayo se encuentra amenazada por varios atentados de parte del Suprefecto de la Provincia don Miguel Jara Nalvarte, y como esta situación acarreará inminentemente abusos y atropellos, es del caso que tenga usted la bondad en tomar las medidas precautorias.

Los atentados del referido Subprefecto consisten en los siguientes, cuyas documentaciones en copias adjunto:

La supresión del periódico municipal "El Deber", que se ha publicado hasta el N° 2, y con oposición terminante el siguiente, en nombre de la Prefectura del Departamento. (Anexos 1 y 2).

El mismo Subprefecto pretende inmiscuirse en la Administración Municipal, sin embargo que la Ley N° 10233 que crea las Juntas Municipales Transitorias, la independiza de la potestad de autoridades políticas. Cuando se le ha contestado en este sentido, el citado Suprefecto, aprovechando firmas de otras personas enemigas del Municipio, se ha quejado ante el Diputado Ponce Ratto, y quizás a otros Despachos, pues al citar la Ley N° 10233, se le hizo notar que estas Juntas Transitorias dependen en última instancia del señor Fiscal de la Corte Superior de Justicia. El telegrama del Diputado es amenazador para el Concejo. (Anexos 3, 4 y 5).

Aclarando el arqueo de la Caja Municipal que reiteradamente ha pedido el Subprefecto, por el telegrama del Diputado, se tergiversa, en el sentido de que el Concejo se opone al arqueo de las subvenciones del Gobierno para diversas obras, cosa que no es cierto, ni corre por la Caja del Concejo los dineros de subvenciones, de diversas Juntas de Obras, que si bien es cierto que el suscrito como Alcalde del Concejo las preside, pero los otros miem-

bro están constituidos por el Suprefecto, otros funcionarios y demás ciudadanos, de manera que es responsable el personal del Concejo de tales inversiones, ni que puede oponerse a la revisión de cuentas, sino son las Juntas correspondientes.

En consecuencia, pido garantías para la Administración Municipal que presido y la libre publicación del periódico "El Deber", de parte de las arbitrariedades del referido Suprefecto Jara N.

Estimaré su respuesta, si le fuera posible telegráfica, para poner en conocimiento de la Junta que presido.

Por la causa del Municipio Nacional.

(Fdo). **Julio Llanos Dávila.**
Alcalde.

Es copia.

Lima, 5 de Junio de 1946.

Anexo N° 1.

Subprefectura de Dos de Mayo.— La Unión, 22 de Mayo de 1946.— Of. N° 371.

Señor Director del Semanario "El Deber", don Gerardo Facundo Solórzano.

De orden de la Prefectura del Departamento, suspenda, hasta que lo autorice dicha autoridad, la publicación de dicho periódico según lo tiene ordenado a mi despacho, haciéndole presente que a pesar de haberle indicado verbalmente así lo hiciera, salió

a luz el segundo número sin acatar la orden impartida.

Dios guarde a Ud.

El Subprefecto de la Provincia.

(Fdo.) **Miguel M. Jara Nalvarte.**
Un sello.

Anexo N° 2.

Subprefectura de Dos de Mayo.
—La Unión, 24 de Mayo de 1946.— Of. 383.

Señor Alcalde de la Junta Municipal Transitoria.

Pte.

En respuesta a su oficio N° 208 de fecha 23 de los corrientes relativo a la impresión y circulación del semanario "El Deber", transcribo a Ud. los siguientes telegramas:

"N° 394.— Subprefecto. — La Unión.— Regrama 252.— Stop.— Puede Ud. autorizar salida primer número, esperando autorización este Despacho para salida nuevas edidiciones.— Prefecto Meneses.— Fecha 2 de Mayo de 1946.— N° 470.— Subprefecto.— La Unión.— Regrama 287.— Stop.— Para concederse permiso salida segundo número Semanario "El Deber" mi despacho debe conocer dicho periódico.— Prefecto Meneses Cornejo.— Fechado día 20 de Mayo de 1946".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, habiendo mi despacho remitido los números impresos Nos. 1 y 2 a la Pre-

fectura de Huánuco conforme lo tiene solicitado.

Dios guarde a Ud.

El Subprefecto de la Provincia,
(Fdo.) **Miguel M. Jara Nalvarte.**
Un sello.

Son copias de sus originales.
—Un sello del Concejo Provincial de Dos de Mayo.— Secretaría.

Es copia.— Lima, Junio 5 de 1946.

Anexo N° 3.

Parte pertinente del Of. 309, de fecha 29 de Abril de 1946. "Asímismo, estimaré que su Despacho, se sirva ordenar a quien corresponda, tenga expedida, para el día lunes 6 de Mayo próximo, la contabilidad correspondiente a la Junta Municipal, fecha en la cual, me constituiré a efectuar la revisión y corte y tanteo de las rentas comunales, para la visación mandada por la ley.

Dios guarde a Ud.

El Subprefecto de la Provincia
(Fdo.) **Miguel M. Jara Nalvarte.**

Un sello.

Del oficio dirigido al señor Alcalde de la Junta Transitoria Municipal.

Anexo N° 4.

Subprefectura de Dos de Mayo, La Unión, 22 de Mayo de 1946.

Señor Alcalde de la Junta Municipal Transitoria de la Provincia.

Ciudad.

Of. N° 378.

Confirmando mi oficio N° 309 fechado el 29 de Abril pasado, el cual no ha tenido respuesta, reitero a Ud. a fin de que se sirva ordenar que el Síndico de Rentas encargado del manejo de las rentas comunales, tenga listo sus libros y demás documentos pertinentes a fin de proceder el arqueo de Caja que realizaré el día lunes 27 de los corrientes a horas 3 p. m. para, de esta manera, poder visar el libro de Caja correspondiente.

Aprovecho de esta nueva oportunidad, para renovarle a Ud. los sentimientos de mi deferencia y estimación personal.

Dios guarde a Ud.

El Subprefecto de la Provincia.

(Fdo.) **Miguel M. Jara Nalvarte.**

Un sello.

Son copias de sus originales.

Un sello del Concejo Provincial de Dos de Mayo.— Secretaría.

Es copia.— Lima.— 5 de Junio de 1946.

Telegrama.

Mayo 3.— La Unión.— Múltiple.— 1 copia.— Senador Showing.— Célula Residencial, Loreto 881.— Lima.— Desde ayer encuéntrome perseguido

Subprefecto, quien preparóse contra mí primer momento apareció periódico "El Deber" nombre ley imprenta solicito garantías esperando respuesta. Provincia atraviesa momento críticos arbitrariedad referido Sub-prefecto Jara Nalvarte.

Facundo, Secretario General.

Es copia.

Lima, 5 de Junio de 1946.

El señor SHOWING.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Huánuco.

El señor SHOWING.— Señor Presidente: Por la lectura de esos documentos se ve que en una de las provincias del Perú se está cometiendo atropellos por parte de las autoridades políticas, en contra de los mandatos de la Constitución y de las leyes que hemos dado en este Parlamento; Parlamento elegido por el pueblo, y que tiene el expreso mandato de garantizar las libertades en todas sus formas.

Cuando recibí esos documentos, señor Presidente, vacilé, y pensé que fueran apócrifos; pero, después, he averiguado por otros medios y pude comprobar que lo que ahí se dice es la verdad. Por consiguiente, se está atentando en contra de las grandes libertades por las que viene luchando la Humanidad y por las que se ha derramado tanto sangre. Frescos están aún en

nuestra memoria los grandes discursos pronunciados en esta Cámara con motivo de la Ley de Imprenta, y creo que ya no cabe repetir los argumentos que se ha dado en favor de esta conquista de las libertades. Nosotros, señor Presidente, tenemos una gran responsabilidad, porque les ofrecimos a los pueblos traer la Democracia y la Libertad; y por eso, no podemos dejar pasar en silencio estos atentados, y tenemos que levantar nuestra voz de protesta, y pedir que se castigue, para que ellos no se repitan; porque éste es el principio, quizás, de un nuevo intento de tiranía fascista que comienza en un rincón del Perú, pero que después se irá extendiendo poco a poco, y quizás llegue hasta la Capital.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y dentro del concepto de mi profesión, de que toda infección debe combatirse al principio, cauterizando el foco, si es posible, para impedir que invada el organismo y produzca la muerte, pido que se mande una copia de esos documentos al señor Ministro de Gobierno para que ordene que inmediatamente se permita la salida de ese periódico, clausurado por las autoridades políticas y se dé libertad a su Director. También pido que se mande una copia al señor Ministro de Justicia para que, teniendo en cuenta que todo atentado contra la ley es un delito, ordene al Ministerio Fiscal que abra

instrucción criminal contra esas autoridades.

El señor PRESIDENTE. — Serán atendidos ambos pedidos del señor Senador por Huánuco.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Se encuentra en la Orden del Día el proyecto de financiación de las obras de desvío del río Colca, en sus orígenes, hacia el río Chili para aumentar sus aguas. La ejecución de esta obra está asegurada y sólo depende de la aprobación del proyecto. Como se trata de algo tan importante para Arequipa y sería perjudicial demorar su ejecución hasta el mes de Agosto, solicito que se realice una sesión extraordinaria en la mañana del jueves para la discusión y aprobación del indicado proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido del señor Senador por Arequipa.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: La presencia en nuestro país del eminente hombre público y ex-Mandatario

americano Mr. Herbert Hoover, ha despertado, como es natural, la simpatía y el interés de la Nación peruana dada la trascendencia moral de su Misión.

Al margen de esas consideraciones un tanto saturadas de la civilización materialista, la presencia de ex-Presidente Norteamericano, en nuestra capital, ha encontrado el eco de un justo y unánime anhelo de colaboración en su obra moral, porque es el mensaje del espíritu eterno de la Moral Cristiana que proclama la Fraternidad humana en el Dolor. No hay ningún interés menudo de conveniencias mercantiles, ni tampoco existe esa atmósfera internacional cargada de sospechas, de pasiones y de odios, propia del período de la Guerra, ni se trata de aquel sentimiento que siempre despierta suspicacias cuando son los hombres de los países fuertes quienes vienen hacia los países débiles. Al contrario, en nuestro país se ha apreciado en toda su nitidez el propósito noble y altruista que él persigue: despestar el sentimiento internacional de cooperación humana. El Perú es un país tradicionalmente generoso y nuestro corazón vibra siempre en forma espontánea de hermandad para la ayuda mútua frente a esos cataclismos de sufrimiento y de dolor que padecen los pueblos o los hombres. Muchísimas pruebas ha dado de ello a través de su vida ciudadana. Recuerdo que cuando el terremoto de Valparaíso en

1908 fué el Perú el primer país que acudió con su óbolo a mitigar el dolor de los habitantes del país hermano. En su historia frente a las luchas por la conquista de la Libertad, tanto en México como en Cuba, el Gobierno y pueblo peruanos fueron solícitos en cooperar con entusiasmo, decisión y amor interamericanista en esa obra de liberación. Hoy, frente a este llamado que ha hecho el ex-Presidente Hoover, pintando en forma patética el cuadro doloroso que vive el Mundo de la post-guerra, estoy seguro, que nuestro Gobierno y nuestro pueblo unidos, sabrán también colaborar y cooperar, activamente, para disminuir, dentro de lo posible, el peso de las desgracias y calamidades mundiales. El Parlamento como es uno de los Poderes del Estado y comparte la función de Gobierno, tiene en tal condición que dejar oír su voz de aliento y su oferta de ayuda en esta obra. Confía naturalmente que el Poder Ejecutivo tanto por la acción del señor Presidente de la República, como por la de los señores Ministros, dentro de las Carteras respectivas, sabrá encontrar los medios conducentes para realizar tan justo anhelo de colaboración internacional en el Dolor. Pero, al mismo tiempo, es preciso que se sepa que en el Senado, nosotros, los que pertenecemos a este Alto Cuerpo, sentimos también vibrar nuestro corazón con los mismos impulsos generosos, y

ofrecemos buscar y encontrar la mejor manera de coadyuvar en esta obra trascendental. Tenemos el derecho de iniciativa y las diversas Comisiones del Senado sabrán hallar los medios adecuados a fin de que podamos transformar en hechos concretos este anhelo de auxilio internacional para mitigar el dolor de nuestros hermanos, a que se contrae el llamamiento del ex-presidente Hoover.

Fatalmente, en nuestro país la economía es primitiva; nuestros medios de producción y de cultivo agrícola son relativamente rutinarios, principalmente, si nos trasladamos a las poblaciones serranas de nuestras altiplanicies. Nos faltan técnicos. Según la Estadística Nacional nuestros artículos básicos de alimentación y de producción no son suficientes para el consumo; por lo tanto, tenemos que importar del extranjero. En estas condiciones, no podríamos, si faltan alimentos para nuestro pueblo, cooperar en forma inmediata y directa a esta campaña de envío de socorro alimenticio a las poblaciones hambreadas de Asia y de Europa. Pero si estudiamos el problema de la inmigración, que tanta falta hace en el país, podríamos no sólo descongestionar la superpoblación consumidora del Viejo Mundo y mejorar las condiciones sociales de allá, sino que con el ingreso de braceros de Europa, expertos y capacitados en la técnica agrícola, podríase naturalmente intensificar el sis-

tema de trabajo de la tierra. Además, si al mismo tiempo pudiéramos conseguir la importación de maquinarias e implementos agrícolas, para transformar el sistema rutinario de cultivo, y aumentar así la producción de las tierras en un plazo corto, quizás alcanzaríamos a ser, también, uno de los tantos soldados en esta campaña de liberación económica que demanda el ex-Presidente Hoover. De ahí que quizás esos países que tienen máquinas excedentes, por ejemplo, Estados Unidos o Rusia, podrían proporcionar al Perú, mediante créditos, o en una forma de canje con algún producto minero que nosotros tenemos, —ya que la salida de divisas será difícil— o con productos de exportación agrícola. Yo no soy el técnico para indicar cuáles son esos artículos; —quizás el azúcar o el algodón. Pero, considero la necesidad urgente que hay de traer al país esas maquinarias, y con ellas poder aumentar el nivel productivo de nuestras tierras. Todos estos son problemas y asuntos que, estoy seguro, tanto el Poder Ejecutivo como nuestras Comisiones respectivas, mediante sus miembros técnicos, los estudiarán y los resolverán. Ahora, deseo, señor Presidente, que se tenga en cuenta en el Acta que aquí, en el Senado, se levantó la voz del más modesto de los Representantes, para dejar constancia de que ha escuchado y acogido con toda simpatía y con toda emo-

ción las palabras el ex-Presidente Hoover; que le ansía muy buen éxito a su nobilísima misión, y desea que los Poderes Públicos del Perú colaboren con él en forma decisiva. Pido que consten mis palabras, y que sean transmitidas al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por Ayacucho.

Se va a consultar, ahora, el pedido del Senador por Arequipa doctor Bustamante de la Fuente. Los señores Senadores que estén a favor de celebrar una sesión extraordinaria el jueves en la mañana, para ocuparnos especialmente en el proyecto de la desviación del río Colca hacia el Chili, se servirán manifestarlo. (Votación). Los estén en contra. (Votación). Acordado. Se va a pasar lista para computar el quórum de Segunda Hora.

El RELATOR pasa lista, a la que responden los siguientes señores Senadores: Aguilar, Alva y Alva, Angulo, Arce Arnao, Benites, Brandariz Bustamante de la Fuente, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Gavancho, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Muñoz, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Priale, Reina, Romero, Rubio, Seoane, Showing; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Faltaron a la lista, con licencia los señores Senadores: Arca Parró, Boza, Guerrero Quimper, Portugal, Tamayo, Tola y Trelles.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario se pasa a la Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aumenta la pensión de montepío de doña Josefina García viuda del Teniente Coronel don Víctor Valera.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Guerra

Lima, 28 de Marzo de 1946.

Del: General Ministro de Guerra.

A los: Señores Secretarios del Senado.

Asunto: Aumento de pensión a la viuda del Teniente Coronel D. Víctor Valera.

Referencia: Su oficio N° 1744 de 20/11/46.

N° 172 A/PL.

En respuesta a su oficio de la referencia, me es grato manifestar a ustedes, señores Secretarios, a fin de que se dignen hacer conocer a los señores miembros de la Comisión de Defensa Nacional "C" de esa Honorable Cámara que, con acuer-

do del señor Presidente de la República, que rubrica al margen el presente oficio, y de conformidad con el artículo 120º de la Constitución del Estado, se ha resuelto aumentar la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Josefina García viuda del que fué Teniente Coronel don Víctor Valera, de conformidad con la escala de haberes de 1926, determinada por la ley N° 5580, para lo cual se adjunta el correspondiente proyecto de Resolución Legislativa.

En esta oportunidad reitero a los señores Secretarios, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Dios guarde a Uds.

El Ministro de Guerra.

General Antonio Luna F.

Proyecto de Resolución Legislativa.

El Congreso, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120º de la Constitución del Estado, ha resuelto aumentar la pensión de montepío que disfruta la señora Josefina García como viuda del Teniente Coronel don Víctor Valera, a la suma de S/o. 153.00, que es la correspondiente a los 20 años de servicios prestados por el causante, con arreglo a la escala de haberes

de 1926, determinada por la ley N° 5580.

Senado

Comisión de Defensa

Nacional "A"

Señor:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración del Congreso el proyecto de Resolución Legislativa, en virtud del cual se aumenta la pensión de montepío que disfruta doña Josefina García como viuda del Teniente Coronel don Víctor Valera, a la suma de S/o. 153.00, que es la correspondiente a los 20 años de servicios prestados por el causante, con arreglo a la escala de haberes de 1926, determinada por la ley N° 5580.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional "A", acoge favorablemente la iniciativa en referencia, y estando de acuerdo con los preceptos constitucionales os recomienda le prestéis vuestra aprobación. — Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Mayo de 1946.

Leoncio Elías Arboleda.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido, y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben el proyecto en referencia, se servirán mani-

testarlo con una balota blanca; y los que estén en contra, con una balota negra. (Votación). Ha sido aprobado por 23 balotas blancas y 3 negras.

Es aprobado el proyecto de Resolución Legislativa, a propuesta del Poder Ejecutivo, por el que se reconoce derecho a montepío a doña María Rosa Iriarte viuda de don Alfonso Rey Aramburú.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 15 de Mayo de 1946.

S-196.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Tengo el agrado de acusar recibo del atento oficio de ustedes N° 1619, de fecha 29 de Enero último, adjunto al cual se sirven enviarme copia del memorial presentado por la señora María Rosa Iriarte vda. de Rey, solicitando se le conceda una pensión de montepío, así como copia del dictamen de la Comisión de Memoriales de esa Cámara.

En respuesta me es grato remitir a ustedes, adjunto al presente, el expediente seguido por la señora María Rosa Iriarte viuda de Rey, sobre reconocimiento de servicios de su esposo don Alfonso Rey Aramburú, así como la Suprema Resolución de fecha 30 de Abril último, por

la que teniendo en cuenta las razones invocadas sobre asignación de pensión de montepío y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 120° de la Constitución Política del Estado, propone al Cuerpo Legislativo el respectivo reconocimiento para los efectos de los goces correspondientes.

Con este motivo, reitero a ustedes las expresiones de mi mayor consideración.

Dios guarde a ustedes.

Manuel Vázquez Díaz

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Visto el oficio N° 23 de la Cámara de Senadores sobre asignación de pensión de montepío y los antecedentes acompañados;

En atención a las razones expuestas; y

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 120° de la Constitución Política del Estado;

Se Resuelve:

Propóngase al Cuerpo Legislativo el reconocimiento de los veintiún años, dos meses y veintisiete días de servicios prestados a la Administración Pública por don Alfonso Rey Aramburú, ex-Tenedor de Libros de la extinguida Compañía Salinera del Perú, hasta el 5 de Mayo de 1928, para los efectos de los goces de monte-

pío a favor de su viuda doña María Rosa Iriarte.

Al efecto remítanse los antecedentes del caso a la Cámara de Senadores.

Comuníquese y regístre.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Vázquez Díaz.

Senado

Comisión de Premios

Señor:

El señor Ministro de Hacienda ha enviado al Senado la propuesta de reconocimiento de los veintiún años, dos meses y veintisiete días de servicios prestados a la Administración Pública por don Alfonso Rey Aramburú, hasta el 5 de Mayo de 1928, para los efectos de los goces de montepío a favor de su viuda doña María Rosa Iriarte.

Don Alfonso Rey Aramburú prestó servicios en diversas reparticiones de la Administración Pública, habiendo fallecido cuando ejercía el cargo de Tenedor de Libros de la extinguida Compañía Salinera del Perú. Como los empleados de las Compañías Fiscalizadas no estaban comprendidos en los beneficios de la Ley de Goces de los Empleados Públicos, no fué posible conceder a su viuda la correspondiente pensión de montepío.

La ley N° 8435, expedida con el fin de salvar la situación de desigualdad en que se hallaban

los servidores públicos al servicio de las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y Compañías Fiscalizadas, comprendió a éstos en los beneficios de la Ley de Goces. El Ministerio de Hacienda, invocando el principio constitucional que establece que la Ley no tiene efecto retroactivo, no obstante de que la mencionada ley N° 8435, facultaba el reconocimiento de servicios que se hubieran prestado con anterioridad a ella, determinó como regla general el nó reconocimiento de dichos servicios anteriores, en espera de la interpretación legal que debía dar el Congreso.

La propuesta del Ejecutivo de reconocimiento de los servicios de don Alfonso Rey Aramburú, para los efectos del derecho al goce de montepío de su viuda doña María Rosa Iriarte, establece los efectos retroactivos de la ley N° 8435, que, en concepto de vuestra Comisión, sólo el Congreso puede otorgar por vía de equidad.

En esta virtud, vuestra Comisión, es de parecer que aprobéis el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

Señor:

El Congreso, en uso de sus facultades, ha resuelto:

Reconocer de abono los veintiún años, dos meses y veintisiete días de servicios prestados a la Administración Pública por don Alfonso Rey Aramburú, para los efectos de los goces de

montepío en favor de su viuda doña María Rosa Iriarte.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Mayo de 1946.

Alfredo Merino.— Abel E. Angulo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido, y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben el proyecto en referencia, se servirán manifestarlo con una balota blanca; y los que estén en contra, con una balota negra. (Votación). Ha sido aprobado por 23 balotas blancas y 3 negras.

Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa, .propuesto por la Comisión de Justicia, por el que se indulta al reo Víctor Bazán Guerrero.

El RELATOR leyó:

Senado
Comisión de Justicia

Señor:

Ha venido, para dictamen de vuestra Comisión, la solicitud de indulto que presenta el reo Víctor Bazán Guerrero.

Del testimonio, de condena, que ha recaudado, se desprende que el mencionado Bazán fué

sentenciado a pena de internamiento, por Ejecutoria Suprema de 6 de Noviembre de 1937, por los delitos de asalto y homicidio; pena que ha venido cumpliendo, en la Penitenciaría Central de Lima, desde el 4 de Junio de 1934, o sea, cerca de 12 años.

Del certificado de conducta, expedido por el Director de la Penitenciaría General, se advierte que el reo ha observado conducta regular y que trabaja en el taller de carpintería.

Considera, pues, la Comisión informante, que el tiempo de condena que lleva purgando el recurrente, ha cumplido su misión regeneradora y, en consecuencia, está readaptado al medio social, al que puede incorporarse sin peligro para la normal convivencia y, esto más bien, con positivo beneficio para sus menores hijos que se hallan desamparados.

Por tales consideraciones, estima que es atendible la solicitud de indulto presentada y, por tanto, os recomienda que, salvo mejor parecer, aprobéis el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

El Congreso, en uso de la facultad que le confiere el inciso 22º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al reo Víctor Bazán Guerrero, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Mayo de 1946.

Felipe Alva y Alva.— Víctor G. Maita.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido, y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben el proyecto en referencia, se servirán manifestarlo con una balota blanca; y los que estén en contra, con una balota negra. (Votación). Ha sido aprobado por 25 balotas blancas y 2 negras.

Es aprobado el proyecto de Resolución Legislativa, remitido por el Ejecutivo por el que se aumenta la pensión de montepío de doña María Eulalia Panizo Otero, hija del Coronel don Arnaldo Panizo.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Guerra

Lima, 22 de Abril de 1946.

Del: General Ministro de Guerra.

A los: Señores Secretarios del Senado.

Asunto: Solicitud de doña María Eulalia Panizo Otero.

Referencia: Su oficio N° 1874 de 20/III/46.

N° 216 A/PL.

En respuesta al oficio de la referencia, me es grato manifestar a ustedes, señores Secretarios, —a fin de que se dignen hacer conocer a los señores miembros de la Comisión de Defensa Nacional “A” de esa Honorable Cámara— que, con acuerdo del señor Presidente de la República, que rubrica al margen el presente oficio, y de conformidad con el artículo 120° de la Constitución del Estado, se ha resuelto aumentar la pensión de montepío de que actualmente disfruta la señorita María Eulalia Panizo Otero, como hija del que fué Coronel don Arnaldo Panizo, de conformidad con la escala de haberes determinada por la Ley N° 5580 y con arreglo al tiempo de servicios del causante; adjuntando, al efecto, el correspondiente proyecto de Resolución Legislativa.

En esta oportunidad, renuevo a los señores Secretarios el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Guerra.

General Antonio Luna F.

Proyecto de Resolución Legislativa.

El Congreso, a mérito de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120° de la

Constitución del Estado, ha resuelto aumentar la pensión de montepío que disfruta doña María Eulalia Panizo Otero, como hija del Coronel don Arnaldo Panizo, a la suma de S/o. 153.00, que es la correspondiente a los 20 años de servicios prestados por el causante, con arreglo a la escala de haberes determinada por la ley N° 5580; y en mérito de los importantes servicios que prestó en la Guerra del Pacífico.

Senado
Comisión de Defensa

Nacional "A"

Señor:

En uso de la facultad que le confiere el artículo 120° de la Constitución del Estado, el señor Ministro de Guerra, somete, a la consideración del Congreso, el proyecto de Resolución Legislativa, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, en virtud del cual se aumenta la pensión de montepío que disfruta doña María Eulalia Panizo Otero, como hija del Coronel don Arnaldo Panizo, a la suma de 153 soles oro, que es la correspondiente a los 20 años de servicios prestados por el causante, con arreglo a la escala de haberes determinada por la ley N° 5580.

Vuestra Comisión, en atención a los importantes servicios que prestó el Coronel Panizo en la Guerra del Pacífico, y estando, además, la iniciativa ceñida

a los proyectos constitucionales vigentes, es de parecer que le prestéis vuestro voto aprobatorio, salvo más ilustrada opinión.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Mayo de 1946.

Leoncio Elías Arboleda.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido, y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben el proyecto en referencia, se servirán manifestarlo con una balota blanca; y los que estén en contra, con una balota negra. (Votación). Ha sido aprobado por 26 balotas blancas y 3 negras.

Se aprueba las conclusiones del dictamen de la Comisión "A" de Defensa Nacional en la solicitud de doña Raimunda Castillo viuda del Mayor don Carlos Caverro.

El RELATOR leyó:

Senado
Comisión de Defensa
Nacional "A"

Señor:

Viene a estudio de vuestra Comisión de Defensa Nacional "A", la solicitud presentada por doña Raimunda Castillo viuda del que fué Sargento Mayor de Ejército don Carlos Caverro,

Vencedor el Dos de Mayo de 1866, en la que pide se eleve la pensión de montepío que hoy percibe.

Vuestra Comisión ha estudiado con detenimiento la petición formulada por la recurrente, y es de opinión que se remita al Poder Ejecutivo la solicitud materia del presente dictamen, a fin de que éste, si lo tiene a bien, envíe al Congreso el proyecto de Resolución Legislativa respectivo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Mayo de 1946.

L. Elías.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben las conclusiones del anterior dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se aprueba las conclusiones del dictamen de la Comisión "A" de Defensa Nacional en la solicitud de doña María Perales Salazar.

El RELATOR leyó:

Senado
Comisión de Defensa
Nacional "A"

Señor:

Viene a estudio de Vuestra Comisión de Defensa Nacional "A", la solicitud presentada por doña María Perales Salazar, hija del Sargento 1º don Manuel Perales, Vencedor el Dos de Mayo de 1866 y concurrente a la Batalla de Miraflores, para que, por vía de gracia, se le conceda una pensión por el resto de sus días.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los documentos que acompaña, así como las razones que expone la recurrente y, en tal virtud, la acoge favorablemente, pero como no es potestativo del Congreso otorgar pensiones de gracia sin la propuesta previa del Poder Ejecutivo, opina porque el expediente materia del presente dictamen, sea enviado a éste, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120º de la Constitución del Estado, remita al Congreso, si lo tiene a bien, el proyecto de Resolución Legislativa correspondiente.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Mayo de 1946.

L. Elías.— I. Brandariz.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben las conclusiones del anterior dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que

estén en contra. (Votación).
Aprobado.

Apruébase las conclusiones del dictamen de la Comisión de Memoriales en la solicitud de doña María Mercedes Escobar, bisnieta del prócer de la Independencia Nacional don Manuel Escobar y Fuente.

El RELATOR leyó:

Senado
Comisión de Memoriales

Señor:

La señorita María Mercedes Escobar Iglesias, bisnieta del Prócer de la Independencia del Perú don Manuel de Escobar y Fuente, se ha presentado al Senado, solicitando pensión de gracia.

Del estudio del expediente se deduce que la recurrente es descendiente legítima del mencionado Prócer, que firmó el Acta de la Independencia Nacional el 15 de Julio de 1821 y contribuyó con su esfuerzo al triunfo de la causa libertadora.

Por estas razones, vuestra Comisión considera justificada la mencionada solicitud, pero, no teniendo el Congreso facultad para otorgar pensiones de gracia, de acuerdo con el artículo 120° de la Constitución del Estado, es de parecer que se envíe la mencionada solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que, si lo tiene a bien, someta a la consideración del Congreso el res-

pectivo proyecto de Resolución Legislativa.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Mayo de 1946.

Alfredo Merino.— Alberto Hernández Zubiarte.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben las conclusiones del anterior dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Son aprobadas las conclusiones del dictamen de la Comisión de Memoriales en la solicitud de don Eduardo Salas Farfán.

El RELATOR leyó:

Senado
Comisión de Memoriales

Señor:

El ciudadano don Eduardo Salas Farfán se presenta al Senado solicitando la tramitación de su expediente de reconocimiento de servicios, que se hallaba con informes favorables, a la Orden del Día del Senado, y que fuera enviado al Ministerio de Gobierno y Policía, en virtud de haberse dispuesto en 1941 la no concesión de gracias de carácter personal.

Vuestra Comisión considera justificada la mencionada solicitud y, en consecuencia, es de parecer que, por Secretaría, se solicite el referido expediente para su tramitación respectiva.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Mayo de 1946.

Alfredo Merino.— Alberto Hernández Z.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben las conclusiones del anterior dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se aprueba las conclusiones del dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de doña Filomena Zavala viuda de Ortiz Rodríguez.

El RELATOR leyó:

Senado
Comisión de Premios

Señor:

La señora Filomena Zavala viuda de Ortiz Rodríguez se ha presentado al Senado solicitando una pensión de gracia como reconocimiento a la importante labor realizada por su finado esposo don Federico Ortiz Rodrí-

guez, en favor de las clases proletarias.

Vuestra Comisión considera que don Federico Ortiz Rodríguez fué un infatigable luchador en favor de las reivindicaciones sociales, fundador de numerosas instituciones obreras, habiendo aportado, asimismo, valiosos trabajos en favor de la legislación obrera y realizado importante labor en diversos Congresos Internacionales de Trabajo. Pero, no siendo atribución del Congreso el otorgar gracias personales, de acuerdo con el artículo 120º de la Constitución del Estado, es de parecer que se remita la solicitud de la señora Filomena Zavala viuda de Ortiz Rodríguez, al Ministerio de Justicia y Trabajo, para que, si lo tiene a bien, envíe el Poder Ejecutivo al Congreso, la respectiva iniciativa.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Abril de 1946.

Alfredo Merino.— Abel E. Angulo.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben las conclusiones del anterior dictamen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Continúa el debate del proyecto sustitutorio, presentado por las Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas, de Agricultura, de Ganadería y de Legislación "B", sobre expropiación por el Estado de la S. A. Frigorífico Nacional; y concluye con la aprobación de dicha iniciativa con algunas ampliaciones y otras modificaciones.

El señor PRESIDENTE. — Se va a continuar el debate y votación del proyecto de ley por el que se dispone la expropiación por el Estado del Frigorífico Nacional. La Mesa se permite recordar a los señores Senadores que, después de aprobados los artículos 1º y 2º del proyecto, quedó en suspenso el debate porque algunos de los señores Senadores no se pusieron en acuerdo respecto de los incisos del artículo 3º; de tal manera que ahora está en debate el artículo 3º. Se va a volver a dar lectura.

El RELATOR leyó el artículo 3º en referencia.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Cuando se puso en debate este proyecto yo me opuse a la discusión inmediata y opiné porque nuestras Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas y de Legislación resol-

viesen puntos fundamentales y básicos, a fin de que pudiéramos definir la naturaleza jurídica de ese proyecto. Se hallan de por medio intereses muy respetables, tanto del Estado como de la propiedad privada. El Estado, según este artículo 3º, tiene que afrontar el egreso de fuertes sumas en calidad de compensación por la expropiación realizada, y, a su vez, si esto es considerado como una extralimitación en las funciones o atribuciones del Estado, los concesionarios del Frigorífico tendrán el derecho legal de exigir la indemnización respectiva por los daños y perjuicios irrogados. Por esto, me opongo a este artículo y vuelvo al punto al que me referí en las sesiones anteriores. Yo planteo este punto de puro derecho y de lógica jurídica. Yo creo que debemos resolver, primero, si hubo o no monopolio en esta concesión; si al plantearse este sistema de concesión; hubo, como dicen las partes afectadas, la implantación de un servicio público ordinario, o fué verdaderamente un odioso monopolio con infracción del artículo constitucional. Esto a mi juicio, es básico: resolver el problema de si hubo o no hubo infracción constitucional, le corresponde precisamente al Poder Legislativo. Las partes afectadas indican e interpretan ya este contrato, como si fuese de una simple concesión de servicio público, igual a la que el Estado habitualmente realiza en la concesión de otros

servicios, como tranvías, luz, etc. Pero en este caso el concesionario del Frigorífico está invadiendo las atribuciones y funciones del Parlamento al interpretar que se trata de una simple concesión de servicios públicos. Yo juzgo que es a nosotros a quienes corresponde definir, según el artículo 123º, inciso 4º, de la Constitución, e interpretar, si hubo o no hubo infracción. Esa interpretación, en nuestro país, no le corresponde ni a la Corte Suprema, como ocurre en los Estados Unidos, Francia, o en otros países donde la Corte Suprema tiene las funciones de Tribunal de Casación. Según nuestra condición jurídica estatal, el artículo 123º dice que es atribución del Congreso examinar las infracciones de la Constitución. De manera, que es función nuestra, previa y fundamental, la de ver si aquí hubo un monopolio, si hubo infracción constitucional o si no la hubo. Parece que las Comisiones que han presentado este proyecto sustitutorio del que presentó la Comisión Parlamentaria Investigadora, se dejaron impresionar por las reclamaciones de los concesionarios del Frigorífico, y aceptaron, de plano, como un hecho indiscutible y consagrado ya, que no había monopolio, sino una concesión de servicio público. Si corresponde al Parlamento, y estamos dentro de este punto, si nos corresponde a nosotros interpretar este artículo y este caso jurídico, no podíamos acep-

tar la tesis de la parte contraria. Por esto, para mayor ilustración hubiéramos deseado que nuestras Comisiones técnicas, la Comisión de Constitución y la Comisión de Legislación, hubiesen, absuelto este punto; o quizá hubiéramos podido, inclusive, solicitar, extraoficialmente, la opinión autorizada del Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema, para definir este punto básico, y según ello resolver los derivados, porque este proyecto va a llevar al Estado una serie de operaciones de responsabilidad un tanto delicadas; y va a suscitar, también, asuntos de carácter litigioso, como lo han planteado —hace una semana— en una solicitud que corre en copia mimeográfica, que creo ha sido presentada a la Mesa por los concesionarios del Frigorífico, oponiéndose, naturalmente, a este proyecto.

Mi opinión, señor Presidente, muy modesta, por cierto, es que se trata de una concesión enteramente contraria a la Constitución, y que tiene todos los caracteres de un monopolio, porque el monopolio es el aprovechamiento exclusivo de alguna industria o comercio, bien provenga de un privilegio, de una concesión, o de otra cosa cualquiera. Este es el concepto que tenemos. Este privilegio puede ser concedido por una ley o viene muchas veces por las condiciones propias de la Naturaleza, pero, la esencia del monopolio es el hecho de que una persona o un grupo de per-

sonas se apropian de una actividad industrial o de una empresa comercial para obtener provecho y utilidades con exclusión de otros. Esta es la esencia del monopolio. Si analizamos la función específica y la naturaleza de la Sociedad Anónima llamada Frigorífico Nacional encontramos, pues, esta nota característica. ¿Qué ha significado el Frigorífico? Una entidad que ha excluido a terceras personas para obtener utilidades y provecho para sí en la industria de la matanza y en la explotación de la carne. Si ésta es la naturaleza de la actividad ejercida, yo indicaba en oportunidad anterior que, para justificar que ha habido una explotación en beneficio de esta entidad y no en beneficio de la sociedad, sería suficiente considerar las fases y los resultados egoístas de este negocio. Cuando hay un intento de prestar servicios de carácter social, la entidad que se encarga de ello no adquiere beneficios en la forma de enriquecimiento ilícito para una empresa privada, ni hace abuso de esa función en favor de un grupo; sino, cumple un movimiento económico para el beneficio colectivo casi altruista y desligado de la idea de lucro; interpretando así, el pensamiento y el propósito del Estado; pero, cuando la entidad busca el provecho inmoderado, sobre todo, entonces, está dentro del sentido estricto de una explotación comercial, de una explota-

ción que se califica de monopolio por cuanto que es exclusiva y particular.

Si analizamos los diversos aspectos, no sólo de su organización, sino de su explotación misma, tal como ya el señor Senador León Díaz expresó en forma patética, retificando también las conclusiones de la Comisión Investigadora Parlamentaria, en sesiones anteriores, vemos que ha habido verdaderamente un abuso, una extralimitación de atribuciones. Tenemos así, que esta entidad comercial ha obtenido una ganancia de S/o. 7'422,000.00 sobre un capital de cuatro millones de soles invertidos; esto representa una utilidad de 15.25% anual, es un caso típico de agio y usura, puesto que el interés legal es del seis por ciento y cuando pasa del 14 por ciento ya es inmoral, es ilegal. Esta empresa ha obtenido una utilidad de 15.25 por ciento al año y una ganancia de siete millones cuatrocientos veintidos mil soles oro, con una inversión de un capital de 4 millones en acciones nominativas. Esto mismo está revelando ya la naturaleza inmoral que le resta fuerza jurídica a su organización. Si a esto agregamos que hay una suma de dinero indebidamente obtenida, lo que, conforme a derecho, se llama "enriquecimiento ilícito", que invalida cualquier contrato, tenemos nosotros que, según la Comisión Investigadora ha obtenido el Frigorífico en esa condición de enriquecimiento ilícito.

to, 8 millones 880 mil 536 soles, por una extralimitación, por un abuso, apropiándose, según la Comisión, de muchas partes del ganado beneficiado. Dice aquí, "valorización de las menudencias sobre las que no tenía derecho, con perjuicio de los ganaderos".

Si seguimos analizando este contrato encontramos, también, que en su esencia es un contrato nulo; porque los monopolios según la Constitución deben ser establecidos en virtud de una ley. El artículo 16º dice: Están prohibidos los monopolios... Sólo la ley puede establecer monopolios y estancos del Estado en exclusivo interés nacional". Este sería el caso. Sólo la ley puede establecer monopolios y estancos y sólo en vista de un interés nacional. Pues bien, este Frigorífico nació en virtud de un contrato aprobado por una simple Resolución gubernativa, cuando constitucionalmente debió haber nacido en virtud de una ley; de modo que desde su origen éste es un contrato nulo "ipso jure". Por otro lado, se indica que, posteriormente, tres años después mediante una ley se le dió ciertas facilidades aduaneras; y que ese hecho, el de haberse expedido esa ley, significó una aprobación tácita de la Resolución que creó este organismo y le dió validez a esta entidad, podemos decir, la convalidación legal. A mi juicio, ésta es una manera de razonar forzando demasiado la lógica, porque la ley no hizo

sino determinar ciertas funciones fijas en resguardo de los intereses del Estado. Pero ese hecho no quiere decir que se dió validez al contrato, puesto que no se impugnó ni se discutió la base fundamental del mismo. Por otro lado, se afirma que el hecho de que el Estado tenga una oficina de control en el Frigorífico, está indicando la naturaleza de servicio social que realiza el Frigorífico por encargo del Estado. Dentro de la constitución contemporánea del Estado, su intervencionismo se manifiesta, cada vez, e una forma más celosa dentro de las actividades de cierta trascendencia social. Por eso, a diferencia del organismo estatal anterior, el del sistema del liberalismo, del "laissez faire, laissez passer", del Estado gendarme, que deja la competencia libre, hoy, dentro de este concepto contemporáneo en que nuestra Constitución misma determina que la propiedad privada puede ser limitada y modificada en conformidad con el interés social, se está insinuando, cual corresponde al Estado actual, el sistema intervencionista del Estado Peruano. Esto explica que haya una oficina de control en el Frigorífico, así como hāy inspecciones y funcionarios del Estado destacados en un gran número de instituciones de carácter privado, sin que ello quiera decir que se trate de instituciones que realizan servicios públicos encomendados por el Estado.

Estado. Por el camino que señala el Senador Galván jamás llegaríamos a ese fin.

No siempre los remedios radicales son los mejores. En este caso, ¿qué sacaríamos con aprobar el artículo que el señor Senador Galván ha presentado, declarando que el contrato es ilegal?. El Frigorífico interpondría una acción judicial, un interdicto de recobrar y tendríamos un ir y venir de papel sellado y nunca alcanzaríamos nada.

La otra argumentación, de que el Frigorífico ha faltado a ese contrato y ha cometido los abusos que todos conocemos, nos lleva a preguntar si ellos están o no amparados por el Estado, por medio de Resoluciones gubernativas, la mayor parte. La cuestión de las menudencias, que es la que más perjuicios ha causado a la ganadería nacional y de la que más se quejan los ganaderos, sería una acción judicial entre el Estado y el Frigorífico, y el Estado puede perderla. No hay sino que darse cuenta de lo que son los juicios. Una acción dilatoria judicial nos va a llevar años de años en dicho proceso y, en lo que todos estamos de acuerdo, lo que todos deseamos es poner en manos del Ministerio de Agricultura un instrumento que pueda permitirle controlar este Frigorífico y todos los que establezcan. Vamos al camino más fácil, el camino legal, el único aconsejable. No nos embarquemos en la confiscación, que el

señor Senador Arca Parró ha sostenido en su dictamen y que el señor Senador Galván, seguramente por simpatía de partido, la está ahora rubricando. No procede la confiscación, porque no hay nulidad *ipso jure*. Debe haberlo comprendido así la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas del Senado cuando ha acogido las ideas que yo expresé, al hablar sobre la conveniencia de ir a la expropiación conforme a la ley de la materia. Yo no estoy de acuerdo con el texto del proyecto de ley en debate. No lo considero conveniente y haré las observaciones correspondientes a su articulado; pero, como el señor Senador Galván ha presentado un artículo sustitutorio, que en realidad significa una cuestión previa, para que el debate se dilate y se aplaze, artículo en que aconseja la confiscación, he creído necesario hacer estas aclaraciones, he creído conveniente llamar la atención del Senado, porque es muy peligroso lo que el señor Senador Galván aconseja. Los caminos radicales no siempre son los mejores, porque no siempre lo mejor es bueno cuando lo mejor no está de acuerdo con la ley.

Me permito llamar de nuevo la atención de los señores Senadores hacia el dictamen en minoría que he presentado y que tengo mucho gusto que la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas lo haya acogido en parte en su punto principal. No es exacto, como dice el dic-

tamen mayoritario de la Comisión Investigadora del Frigorífico, que su discrepancia conmigo es simplemente una cuestión procesal, una cuestión formal. Difiere en una cuestión sustancial, que es la que existe entre la idea de la confiscación y la idea de la expropiación. Empozar la suma necesaria para la expropiación en la Caja de Depósitos y Consignaciones con la taxativa de la responsabilidad posterior, viene a ser también una confiscación por vía colateral. Yo no estoy de acuerdo con esto que vendría a ser una confiscación disimulada y me reservo para discutir el articulado en el momento oportuno. Mi deseo es que se dé una ley que permita la expropiación del Frigorífico en forma completamente simplista, que aleje toda probabilidad de acción judicial. Preferible es esto: hacer un sacrificio económico; pero es la única forma de llegar a una solución práctica; porque, si la vamos a dar con tanta envoltura y recoveco no obtendremos final satisfactorio.

Me opongo, pues, a la iniciativa planteada por el señor Senador Galván, bien sea en la forma de un artículo sustitutorio, en forma de moción o en forma de cuestión previa.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: En primer lugar, quiero dejar establecido que yo no sostengo una tesis por simpatía o antipatía personal, o por consideraciones de partido, con nadie, ni con el señor Senador Arca Parró. Al juicio del señor Senador de la Piedra tendría que enfrentarle también con el mismo derecho, el mío, de que él está defendiendo al Frigorífico por simpatía de clase capitalista; pero, no quiero ir a ese terreno de juzgar el pensamiento o la actitud de las personas con ese criterio simplista. Las simpatías personales quedan en el campo de la amistad. Aquí estamos debatiendo asunto de trascendencia para el país. Está, inclusive, de por medio el dinero fiscal, la forma cómo el Estado va a enfrentar el pago, en caso que se le obligue a realizarlo y, sobre todo, la forma cómo va a terminar con una entidad que es ya un escándalo nacional reconocido por todos. Este es el aspecto sobre el que debemos meditar —analizando las razones en pro y en contra, y cada uno de los juicios en contienda,— antes que la cuestión de carácter personal. Tampoco juzgo que sea una razón valdada sostener que el señor Leguía tuvo poco respeto por la Constitución y por las leyes y que se conformó con una simple Resolución rubricada por él para dar este monopolio. El señor Leguía consideró que una ley, un decreto y una resolución eran iguales dentro de su criterio

personalista. Más, nosotros estamos juzgando ese acto, y nos corresponde interpretar como Legisladores si aquello infringió la Constitución o no. Este es el punto básico. Por eso, el señor de la Piedra, partiendo de ese punto, llega a un camino diametralmente opuesto al en que yo me sitúo....

El señor de la PIEDRA.— (Interrumpiendo) ¿Me permite señor?

El señor GALVAN.— Como no, señor.

El señor de la PIEDRA.— Yo no puedo partir de una argumentación tan pueril como es la cita que he hecho acerca de lo que el Gobierno del señor Leguía pudo haber hecho para sostener un punto de vista jurídico. Es una cosa que la he citado en forma secundaria. Perdóneme, señor, por la aclaración.

El señor GALVAN. (Continuando).— Yo no he dicho, señor, que usted parta de ese punto. Usted y yo partimos del punto de interpretación acerca de si hay nulidad o nó. Este es el punto jurídico del cual partimos el señor Senador de la Piedra y yo, para seguir distintos caminos. El señor Senador de la Piedra dice que fué “una prestación de servicios”. Yo parto del punto inicial de la discusión, y declaro que “sí hubo monopolio” y por consiguiente, al llegar a la conclusión afirmativa, sostengo que hubo infracción constitucional y por tanto, el

contrato es nulo. Ahora, que con esa convicción y juicio míos coinciden los señores Senadores Arca Parró y demás miembros de la Comisión Parlamentaria Investigadora, es una circunstancia muy grata para mí, y nada más. No quiere decir que yo tenga una adhesión mental por razón de las personas. Yo, en mis juicios, procedo interpretando hechos o ideas, pero nó actitudes de partido.....

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. (Interrumpiendo).— Me permite una interrupción señor Senador

El señor GALVAN.— Sí, señor.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Yo desearía preguntarle si la nulidad traería la pérdida para el Estado de lo que ya ha adquirido en el transcurso de estos 19 años.

El señor GALVAN.— ¿La pérdida de qué, señor Senador?

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— La pérdida de maquinarias, instalaciones, locales, etc., puesto que ya han transcurrido 19 años de la concesión y se ha adquirido por parte del Estado 19 veinticinco avas partes del material. Pero si se declara la nulidad ¿se pierde también eso?

El señor GALVAN.— No le entiendo bien.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— ¿Se pierde todo eso para el Estado?

El señor GALVAN.— No se pierde, porque el Estado es fuente de derechos, tiene una función tutelar y no interviene sólo como parte privada, sino ejerciendo un dominio jurídico sobre todo aquello indebidamente adquirido. Puede —por medio de uno de sus Poderes— declarar, entonces, insubsistente ese contrato, ya que el Frigorífico ha obtenido exorbitantes utilidades, que llegan casi al doble del capital, pues, sobre cuatro millones de soles ha llegado a obtener siete millones 422 mil soles. Se trataría nada más que de una compensación social, por lo ilegalmente adquirido. Y el Estado actuaría como un regulador de justicia social en un caso extraordinario, que ha roto los cauces jurídicos normales.

El problema de saber cómo va a proceder el Estado con las maquinarias y demás bienes a cargo del Frigorífico, es cuestión de reglamentación; pero creo que el Estado llena una función tutelar con este procedimiento radical.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. (Interrumpiendo). —Permítame, señor. ¿A quién pertenecen actualmente esos bienes que usted cita como a cargo del Frigorífico?

El señor GALVAN.— Al Estado, naturalmente.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.—¿Por qué?

El señor GALVAN.— Porque son indebidamente adquiridos.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Usted preconiza —entonces— la confiscación plena, porque si una concesión es nula sus bienes le pertenecen íntegramente, y no al Estado.

El señor GALVAN.— No, señor. Porque el Estado interviene en dos formas en sus relaciones con las entidades privadas o particulares: interviene como parte contratante e interviene, sobre todo, como autoridad suprema, en función de Contralor General, de procurar el bienestar general de la Nación y de buscar la armonía y el bienestar colectivo. En este caso, esa función sería regularizadora, propia del Estado y que sólo el Estado puede hacerla, y el ejercicio de este derecho básico, sería el de confiscar los bienes indebidamente entregados, o poseídos en forma indebida, por el Frigorífico Nacional.

Yo juzgo que ésta sería la consecuencia lógica, y por eso quiero dejar constancia de que partí, desde un principio, de que debía hacerse toda luz sobre estos puntos fundamentales, de “si hubo o no infracción constitucional”. Si aceptamos que no hubo infracción constitucional, y que es válido el contrato, como opinan algunos señores Senadores, no hay sino que seguir las consecuencias lógicas de esa actitud; pero, si hubo infracción, es decir, si hubo monopolio, entonces, la actitud debe ser distinta, debe ser la confiscación. Considero, y repito que es-

tamos, en este momento, como miembros del Congreso, en aptitud de interpretar la Constitución haciendo uso de lo que dispone el inciso 4º del artículo 123º. Es esa, a mi juicio, la actitud que corresponde al Parlamento.

Por lo demás, no tengo otro deseo que el de servir a mi país, y pongo la mejor voluntad en este asunto; no alimentando ningún propósito menudo de entorpecer o dilatar el debate el que anima mi intervención, como he podido escuchar que se insinúa por algún señor Senador. He oído algo interlineado en esa expresión, de que mi propósito es dilatar el debate. Nada tan ajeno a mi espíritu. Lo que deseo es que, tratándose de un juego de fuerzas económicas poderosas, determinado por una Empresa comercial que ha sido calificada por el país como una abominable agencia de abusos, debemos prestar a este asunto toda la serenidad necesaria y resolverlo de conformidad con los altos intereses del país.

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: Los servicios públicos pueden ser prestados directamente por el Estado o por los Municipios u otros organismos estatales, o también pueden ser encomendados a terceras personas o a una entidad

para que los preste, de acuerdo con los términos de una concesión.

Desde este punto de vista, los servicios públicos no pueden ser objeto de monopolio, ya que esta figura concuerda más con aquellas actividades que se relacionan directamente con el comercio o actividades de índole mercantil.

En los servicios públicos el Estado o las Instituciones no deben tener como meta un mero propósito de lucro, sino de beneficio general, el beneficio público. Por esta razón, la prestación de un servicio público por un tercero o por una entidad no es un monopolio y, en esta forma, contesto la interrogación del señor Senador por Ayacucho, quien ha manifestado su deseo de que se precise, aquí, si se trata de un monopolio o no; toda vez que, dice, si se cometió un monopolio entonces se infringió la Constitución que lo prohíbe; pero, la Resolución Suprema de 21 de Agosto de 1925, que encargó el servicio público de la provisión de carnes en Lima, Callao y balnearios a una entidad que se constituyó, autorizada por esa Resolución, para la que aportó capitales, para funcionar de acuerdo con esa Resolución, no autorizó ningún monopolio. Por eso, la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas, así como las demás que suscriben el dictamen en mayoría, han definido que no se trata de un monopolio, sino de una concesión de servicio público,

como lo ha expresado también el dictamen en minoría cuando menciona otra clase de servicios públicos como Baja Policía, Alumbrado, etc., que no son monopolios.

Descartada, pues, la figura del monopolio y establecido que con la Resolución gubernativa antes citada se encomendó un servicio público al Frigorífico Nacional S. A., no se puede concluir que por tratarse de un monopolio, tal Resolución es nula, porque los monopolios sólo se establecen por ley expresa. No es nula la Resolución por las razones que dejo expuestas y porque, además, el Parlamento la convalidó, como lo ha dicho el señor Senador Galván. Nada se conseguiría con la nulidad de la concesión. Además, el Parlamento no tiene facultad para declarar la nulidad de los contratos, pero en cambio sí puede poner fin a las concesiones, cuando los concesionarios no cumplen las estipulaciones que les han sido impuestas, para lo cual bastaría una Resolución Legislativa o Suprema. La Nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto situar las cosas en el estado en que estuvieron antes de celebrarse el contrato. La nulidad de la concesión implicaría la pérdida por el Estado de los derechos que ya tiene adquiridos. Lo que no ocurre, si simplemente, se pone fin al contrato.

Siendo esto así y estando, por otra parte, probado que el Frigorífico ha faltado al contrato

y ha abusado de la facultad que se le concedió para la prestación de esos servicios, el Estado, haciendo uso de la facultad de poner fin a la concesión por no haberse sujetado los concesionarios a las estipulaciones que se les otorgó, y porque además el Estado puede, en cualquier momento, reasumir la facultad de prestar el servicio público para una mejor satisfacción de las necesidades colectivas, ha llegado el momento, y en esto estamos todos de acuerdo, de poner fin a esa concesión. Hemos querido hacerlo de conformidad con la Constitución y por ello no hemos ido a la confiscación, —que no está permitida,— sino a la expropiación de la parte que todavía corresponde al Frigorífico, por los once años escasos que le faltan para terminar la concesión. Al principio, ésta fué por veinticinco años, según Resolución de 21 de Agosto de 1925, que se principió a contar a partir del 15 de Marzo de 1928 en que entró en funciones el Frigorífico; pero después, por igual Resolución gubernativa de 1934 ese plazo se alargó en cuatro años más o sea un total de veintinueve. Faltan pues diez años y meses, para que todos los capitales del Frigorífico pasen al dominio del Estado, sin ninguna indemnización. Además, en el proyecto de ley que se está discutiendo se le reconoce al Frigorífico el 5% por una sola vez sobre el valor de la expropiación, como lucro cesante; pero, como el Fri-

gorífico ha ocasionado perjuicio contra la ganadería nacional, el Estado, haciendo uso de un legítimo derecho, dispone que esa cantidad sirva para responder a los cargos que existen contra el Frigorífico.

Ahora: los perjudicados son muchos, son los ganaderos, que, en cerca de 18 años, han venido sufriendo perjuicios continuos. Pero estos ganaderos, que son de todo el país, son desconocidos. Para evitar que se presenten reclamos por numerosas personas desconocidas, el proyecto de ley propone que ese dinero empozado constituya un Fondo para fomentar la Ganadería Nacional. De tal manera se suprimen los reclamos, los juicios que pueden haber si se dejara abierta la puerta a la reclamación.

Yo creo que el Frigorífico se dará por satisfecho de que las cosas termine así, y no querrá que se ahonden, porque en caso contrario, está en peligro de tener que responder por mayores cargos. Y es así como la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas, en el artículo 3º que está en debate, ha precisado bien conceptos; y recuerdo que en las sesiones pasadas no se hicieron cargo u observaron los incisos a) y b) del artículo 3º; que las observaciones se dirigieron principalmente contra los incisos c) y d). La Comisión de Constitución sólo tendría que agregar al final del inciso c), esta frase: "Para este efecto se declara que no ha corrido el tér-

mino de la prescripción", porque habiendo transcurrido cerca de 18 años en que el Frigorífico principió a apropiarse indebidamente de parte de las unidades que se beneficiaban en su establecimiento, bien podría acogerse a la prescripción para alegarla al mismo Estado, diciendo que ya éste no tiene derecho a ningún reclamo. Por eso, para cortar esa posible argumentación del Frigorífico, la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas propone que se agregue al inciso c) la frase que he citado.

El señor GALVAN. (Interrumpiendo). — ¿Me permite una interrupción?

El señor LEON DIAZ. — Con todo gusto.

El señor GALVAN. — En concreto, señor Senador, ¿el Frigorífico es una entidad privada o es una dependencia del Estado?

El señor LEON DIAZ. — Actualmente es una entidad privada, pero se trata de convertirla en una entidad fiscal.

El señor GALVAN. — Muy bien. Entonces es una entidad privada que ha tenido el ejercicio exclusivo de una actividad: la matanza de ganado y beneficio de carnes, excluyendo a toda otra entidad privada, y ha hecho un acaparamiento de los servicios industriales con conocimiento del Estado.

El señor LEON DIAZ.— Dada la naturaleza de la función el Estado al otorgar la concesión no tuvo en cuenta sino el mejor servicio público. Antes de la concesión el beneficio del ganado se hacía en los camales de los Municipios, que carecían de higiene y de control. Esa fué la mente del Gobierno al otorgar la concesión; y en cuanto al inciso d) del mismo artículo 3º, también se discutió y se quedó en que debería redactarse en esta forma: "La sumas a que se refieren los incisos a) y b) serán depositadas por el Estado en la Caja de Depósitos y Consignaciones para que responda por los cargos a que se refiere el inciso c) y que el Estado como entidad jurídica representante de la colectividad destinará al fomento de la Ganadería Nacional". En esta forma, señor Presidente, es que las Comisiones informantes presentan este artículo en sus cuatros incisos.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: El señor Senador Galván ha planteado una verdadera cuestión previa al solicitar la reconsideración de los artículos antes votados. Pido, para no seguir discutiendo inútilmente el proyecto mismo, que antes de ocuparnos en los diversos incisos del artículo 3º que

se debate, se resuelva la cuestión previa planteada por el señor Senador Galván.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador Galván no ha planteado ninguna cuestión previa, a entender de la Mesa, sino simplemente ha presentado un artículo sustitutorio, o sea que si se desechara el artículo 3º del proyecto de las Comisiones, se pondría a debate; pero habría, primero, que admitirlo a debate y, después, dispensarlo del trámite de Comisión. Esta es la situación reglamentaria.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Permítame, señor Presidente: El artículo sustitutorio propuesto por el doctor Senador Galván implica una reconsideración de los artículos aprobados, ya que si se accediera a lo solicitado quedarían insubsistentes los artículos 1º y 2º, que fueron aprobados ayer.

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: En vista de la exposición que acabo de hacer, satisfaciendo en parte el deseo del Senador por Ayacucho, yo suplicaría al señor Senador Galván que retire su artículo sustitutorio, que parte de la base de la existencia del monopolio que en mi concepto no existe. Si él retira ese artículo, entonces quedaría por discutirse el artículo

3º tal como lo han formulado en su proyecto las Comisiones de Constitución y Leyes Orgánicas, de Agricultura, de Ganadería y de Legislación "B".

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Tal como se ha desarrollado el debate hay dos términos o puntos de vista diametralmente opuestos: Si rechazamos el criterio de que ha habido monopolio, y ha habido infracción constitucional, que es lo que yo sostengo, y que es lo que se debiera definir previamente hoy en este Parlamento, aceptaremos automáticamente la tesis opuesta sostenida por la Comisión que preside el señor Senador León Díaz. Entonces entramos dentro del respeto que se debe guardar a la propiedad privada; reconocemos la legitimidad de la organización del Frigorífico Nacional, y damos validez a la Resolución que lo organizó. Aunque el señor Senador León Díaz sostiene dos contradicciones en su intervención última: Una, cuando afirma que basta una Resolución gubernativa para derogar otra. Si esto sucede con el Frigorífico Nacional, creado mediante una Resolución gubernativa, no habría necesidad de que el Congreso estuviera actualmente empeñado en esta la-

bor de discutir la forma de derogar de aquella Resolución, toda vez que sería potestativo del Poder Ejecutivo expedir sencillamente otra Resolución declarando sin lugar o nula, aquella que dió lugar al funcionamiento del Frigorífico.

Por otro lado, encuentro también otra contradicción en cuanto se refiere a la ley posterior que según sostiene que la parte interesada del Frigorífico, fué la que le dió validez. En cuyo caso quedaría una situación legal verdaderamente irresoluble, para el Estado, porque procederíamos, al mismo tiempo, de Juez y de parte, al negarle "por nuestra cuenta", garantías y derechos al contratante. En efecto: si le reconocemos que es una entidad privada, como lo ha indicado el señor Senador León Díaz, y no es una Institución fiscalizada, ni es tampoco una entidad municipal, encargada de una función social, como sería, por ejemplo, el camal sostenido por el Municipio; sino, una entidad particular, privada, a la que se le dió, por privilegio especial, este negocio de la explotación industrial de la manutención de reses en el Perú, con exclusión de toda otra persona mercantil, tenemos que respetar todo los derechos que garantizan su existencia como entidad privada. No somos nosotros, los miembros del Parlamento, quienes debemos fallar, sino el Poder Judicial. Y, puesto que no se puede ser, como dije ya, Juez y parte al mismo tiempo, este

artículo 3º, en lugar de poner estas condiciones sugeridas sólo por un sujeto del contrato bilateral, que en este caso es el Estado, o sea una parte interesada acerca de la manera y la forma como se llevará a cabo la expropiación, debería simplemente, declarar que se sujetará a la ley N° 9125, que es la ley general de expropiación, por necesidad y utilidad pública. Las diversas modalidades jurídicas dependientes o derivadas de esta declaración de la expropiación, ya correspondería a las dos partes interesadas. Así entonces nos colocaríamos, lógicamente, dentro del criterio jurídico y moral de respetar y rendir culto a los derechos de la propiedad privada. Una confiscación significa exaltar los derechos del Estado para resolver una situación premiosa o torturante para los intereses colectivos. En cambio, esta expropiación, por razón de utilidad o necesidad pública, tiene que respetar los trámites y los procedimientos que la ley de la materia señala en resguardo y en respeto de la propiedad privada, que también la Constitución garantiza y ampara. De manera, pues, que si le damos la solución planteada y auspiciada por las Comisiones en mayoría, y en conformidad con las razones expuestas por el señor Senador León Díaz, a lo que se agrega también el criterio del señor Senador de la Piedra, no tendríamos, lógicamente, que poner este inciso en el artículo 3º,

sino, sólo declarar que en la expropiación se seguirá los trámites señalados en la ley 9195. De este modo dejamos a la parte afectada, que en este caso es el Frigorífico Nacional, todos los derechos que acuerda la Constitución a la propiedad privada. Esta es mi opinión.

No tengo inconveniente en retirar el artículo sustitutorio que he presentado consultando los dictados de mi criterio y dentro de mis puntos de vista, de que en esta concesión ha habido infracción constitucional y que yo sigo creyendo que es función del Parlamento el pronunciarse sobre ella; pero, si la opinión de la mayoría del Senado no está de acuerdo con mi pensamiento, no tengo inconveniente en retirarlo, aunque sí tendré que oponerme a la redacción de este artículo 3º en debate.

El señor PRESIDENTE. — Se da por retirado el artículo sustitutorio presentado por el Senador señor Galván.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Yo creo, señor Presidente, que el artículo en debate debe votarse inciso por inciso. En el inciso a) se expresa que el Frigorífico Nacional recibirá el tanto precio de tasación del "Activo fijo de la concesión". Yo le rogaría al señor Presidente de la Comisión de Constitución que me expresara las razones que ha tenido para circunscribir la expropiación al "Activo fijo de la concesión",

cuando en el informe de la Comisión Parlamentaria se divide el Activo en dos partes, el Activo propio y el Activo de la concesión. Quiero saber si las Comisiones dictaminadoras juzgan que sólo debe pagarse la parte del "Activo fijo de la concesión" y que la otra parte, o sea "Activo propio", debe quedar a beneficio del Frigorífico.

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: Con todo gusto, accedo. Hay dos clases de Activo: el Activo Fijo, que consiste en los capitales que la Sociedad del Frigorífico ha aportado para la construcción de los edificios, compra de maquinarias, etc.; y el Activo Flotante, que es el que está constituido por los créditos. Estos últimos no pueden ser materia de expropiación porque no figuran en la Resolución Suprema del 21 de Agosto de 1925 que establece que los capitales del Frigorífico pasarán a poder del Estado cuando termine el tiempo de la concesión. Esta es la explicación.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Abundo en las apreciaciones

de la Comisión de Constitución en cuanto se establece que el Activo propio fijo está constituido por terrenos, edificios, maquinarias y vehículos de transporte, por muebles y enseres, todo lo cual debe expropiarse. Estos no son valores flotantes. No tengo inconveniente en que se excluyan de la expropiación los Créditos, que son los valores movibles o flotantes, como bien dice el señor Senador León Díaz. Pero al ordenarse la expropiación debe comprenderse todo el Activo fijo del Frigorífico, sin hacer distinciones de "propio" o "de la concesión".

El señor LEON DIAZ.— Es verdad que el Frigorífico, ya en los últimos tiempos ha argumentado que cierto capital, constituido por maquinarias que ha aportado después para atender a las industrias conexas, no es de los que deben pasar a poder del Estado y que esos capitales son exclusivamente del Frigorífico; y si bien la Comisión Parlamentaria Investigadora ha hecho esa clasificación, la Comisión que presido tiene en cuenta que al decir el proyecto de ley todos los capitales formados por el activo fijo se refiere a las fábricas, edificios, maquinarias, etc. A fin de que todo lo que se relaciona con el Frigorífico sea comprendido en la expropiación, excepto los créditos. En este proyecto sólo se exceptúa el Activo flotante, pero ninguna otra cosa más. No se le acepta al Frigorífico esa división que

hace en bienes que son del Estado y bienes que son del Frigorífico. Si el señor Senador por Arequipa desea que se aclare más este punto, la Comisión no tiene inconveniente en hacerlo.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Voy a hacer una aclaración. Creo que el inciso a) del artículo 3º debe redactarse en esta forma: "Se pagará al Frigorífico Nacional S. A. los bienes, maquinarias y demás renglones del Activo, a que se refiere el artículo 1º de esta ley, en proporción al número de años transcurridos y a razón de una veintinueve avas parte por cada año que falte para el vencimiento de la concesión".

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: En el artículo 1º se ha comprendido ya todo lo que manifiesta el señor Senador por Arequipa. En ese artículo se dice lo siguiente: (Leyó).

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Por la misma razón, señor Presidente; se establece una confusión, y parece que hay contradicción en los dos artículos. Tenemos que ser

muy precisos y claros ya que el Frigorífico quiere establecer una diferencia entre ambos Activos para que sólo se comprenda las maquinarias y edificios que se instalaron a raíz de otorgada la concesión.

El señor LEON DIAZ.— Parece que basta suprimir la palabra "fijo".

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: Yo he anotado aquí la misma observación que ha hecho el señor Senador por Arequipa: activo fijo no es sino un rubro de contabilidad. Yo estoy de acuerdo con la enmienda que ha hecho el señor Senador Bustamante de la Fuente y le suplicaría poner además las palabras "de los bienes y maquinarias", en vez de activo fijo. Con eso queda completado lo que se manifiesta en el artículo 1º.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Como ya en el artículo 1º se ha declarado quedan comprendidos en la expropiación todos los bienes del Frigorífico, creo

que debería redactarse en la forma que he indicado.

El señor de la PIEDRA. — No estamos de acuerdo.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: La opinión del señor Bustamante de la Fuente, al juzgar la redacción del artículo 3º (inciso a) refuerza mi concepto de que el artículo 3º debe estar sencilla y llanamente concretado a seguir las reglas establecidas en la ley N° 9125. Pues he oído al señor Senador Bustamante de la Fuente expresar que la tasación de los bienes y maquinarias se hará en relación al tiempo que falta para su caducidad. Poner como unidad de medida la valuación del tiempo sobre las maquinarias, me parece que no es nada científico, ni siquiera práctico; en cambio, si nos sujetamos a la ley de expropiación habrá peritos, tanto en representación del Estado como del Frigorífico, quienes deberán avaluar el costo de las maquinarias, y se deducirá conforme a derecho su valor y el lucro cesante o el daño que debe resarcirse al Estado. Estamos entrando con estos incisos en una serie de detalles que debe evitarse, puesto que no están basados en un estudio detenido de los diversos aspectos; mientras tanto que estable-

ciendo que actuarán como partes contratantes el Estado y el Frigorífico, les damos todos los derechos que la ley les acuerda y entonces bastaría decir: "La expropiación se hará de conformidad con lo dispuesto por la ley 9125".

Estos son los términos de carácter general para la expropiación forzosa, de manera que el Estado y el Frigorífico se acogerán a ella y resolverán todo lo relacionado con las maquinarias el pasivo, etc.

Estas son las observaciones que me permito hacer respecto al artículo en debate.

El señor LEON DIAZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ. — Señor Presidente: Acepto en nombre de la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas la modificación propuesta por el señor Senador Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso a) sustitutorio.

—El RELATOR leyó:

Inciso a). Se pagará al Frigorífico Nacional S. A. los bienes, maquinarias y demás renglones del Activo a que se refiere el artículo 1º de esta ley, en proporción al número de años transcurridos y a razón de una 29 ava parte por cada año

que falte para el vencimiento de la concesión.

Lima, 4 de Junio de 1946.

M. J. Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a poner al voto el inciso a) sustitutorio. Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Senadores que estén en contra. (Votación). Aprobado, con el voto en contra del señor Senador Galván.

El RELATOR leyó el inciso b) del proyecto de las Comisiones.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Este inciso lo considero lesivo para los intereses del Estado. El lucro cesante no puede ser del cinco por ciento anual, porque ello equivaldría a un beneficio del cincuenta por ciento sobre el precio de la expropiación, pues faltan diez años para la terminación del contrato o del plazo concedido al Frigorífico. Creo que lo equitativo es pagar una indemnización por lucro cesante del cinco por ciento, por una sola vez, como lo establece la ley de expropiación forzosa.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: Comparto, en parte con la opinión del señor Senador por Arequipa respecto del inciso b), en debate.

Quiero aprovechar de esta oportunidad para manifestar a mi distinguido amigo el Senador por Ayacucho, doctor Galván, que no represento en el Senado al capital, por una simple y sencilla razón: porque no soy capitalista. Represento, en este caso, al derecho y defendiendo el derecho privado y el prestigio del Estado que no puede proceder de facto e ipso jure sin disponer de medios legales para hacerlo; de otro modo, tiramos el crédito del Estado por los suelos. Defiendo el prestigio del Régimen, además. Esta Legislatura se ha propuesto arreglar la cuestión del Frigorífico y la va a arreglar, porque no va a pasar lo que en otros Congresos donde se ha debatido la cuestión sin llegar a una solución específica; esta vez, vamos a llegar a una solución específica, clara y nítida; entiendo que éste es el propósito que ha animado a todos los señores Senadores y es también propósito mío.

Pienso, como el señor Senador Bustamante de la Fuente, que la Comisión ha cometido un error al fijar el cinco por ciento como lucro cesante; pero defiero del señor Senador Bustamante de la Fuente en cuanto a

que este lucro cesante debe ser por una sola vez; porque si nosotros vamos a expropiar los derechos de una concesión, el lucro cesante no puede ser 5% por una sola vez, pues estamos expropiando los derechos de una sociedad que tiene once años de privilegio para seguir usufructuando el negocio en virtud de una concesión estatal. De otra manera, incurrimos en la confiscación. ¿Qué cosa es lucro cesante? Es la utilidad que se deja de percibir por un accidente; en este caso, por una expropiación. A no ser por esta circunstancia, el Frigorífico seguiría ejercitando su negocio por el tiempo que le falta y es lógico que nosotros indemnicemos la utilidad que deja de percibir, esto es lucro cesante; de otro modo, estaríamos dejando de pagar el lucro cesante por el tiempo que falta a la concesión. Yo difiero del señor Senador Bustamante de la Fuente y temo estar equivocado, ya que en esta materia el señor Senador por Arequipa es más versado en el asunto. Pero en el caso en que la razón la tuviera yo, propondría la enmienda en esta forma: pagar al Frigorífico el interés legal promediándolo a los once años que le faltan para terminar su concesión, por concepto de lucro cesante; porque el inciso, tal como está redactado, implica un pago duplicado, que viene a resultar un promedio demasiado alto. El Frigorífico recibiría, de acuerdo con este inciso, once años anticipados y su-

cedería lo inverso de la tesis del señor Senador Bustamante de la Fuente, y el Frigorífico se beneficiaría con los intereses de ese capital. El promedio de esos intereses es, más o menos, según los cálculos que he hecho, de 3,90%. Como no va a ser posible fijar en la ley cifras de porcentaje, lo lógico es decir, "promediando los once años que faltan para terminar el contrato". Ese sería el lucro cesante que debería recibir el Frigorífico. En este sentido yo me permito someter a la consideración del Senado esta enmienda para que la considere si lo tienen por conveniente los señores Senadores.

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: Al fijarse el 5% en el inciso b) del artículo 3º, no se ha querido decir que se pague el 5% todos los años, por los once que faltan del plazo para el término de la concesión, sino por una sola vez. Pero si en la redacción de este inciso pueda haber alguna confusión, acepto la propuesta por el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. —Señor Presidente: Voy a contestar la observación del señor Senador de la Piedra. Pero para responderle tengo que referirme al inciso b) que aún no se ha discutido. Como saben los señores Senadores se está haciendo una campaña de difamación por los periódicos y por el público en contra del Congreso, con motivo del proyecto que se discute. Se dice que ya no hay garantías para las concesiones del Gobierno, que nadie va a querer contratar con éste, que se va a ahuyentar a los capitales extranjeros, que después de 20 años pretendemos anular una concesión que ha sido acatada y reconocida por varios Gobiernos sin observación, que vamos a decretar una confiscación, que nos hemos convertido en el Poder Judicial y que vamos a fallar un asunto litigioso sin oír la defensa de la otra parte. Para desvanecer todas estas imputaciones es necesario, señor Presidente, que procediendo con la cautela y respetabilidad que corresponde al Senado de la República, nos limitemos a ordenar la expropiación que es de beneficio público, pues con ella se pretende abaratar la matanza del ganado y, por consiguiente, la carne. Nadie puede negar que la expropiación es útil y necesaria, en beneficio público, y que tenemos perfecto derecho para ordenarla, de acuerdo con la Constitución. Debemos, al mismo tiempo, mandar que se em-

poce el dinero en la Caja de Depósitos y Consignaciones, a disposición de los interesados, ordenando que el Procurador de la República instaura inmediatamente la respectiva acción judicial para perseguir la responsabilidad del Frigorífico, por haber cobrado indebidamente a los ganaderos cantidades a que no tenía derecho y haberlos obligado a dejar una parte del ganado beneficiado, alterando los términos de la concesión en su exclusivo provecho. En ese juicio se puede conseguir legalmente un embargo preventivo de los bienes, acciones y derechos del Frigorífico, por lo menos mientras prestan una garantía suficiente y a satisfacción del Procurador, ya que tratándose de una sociedad anónima, no se puede perseguir la responsabilidad personal de los accionistas y sólo puede recaer sobre los bienes sociales. Prestándose esa fianza puede el Frigorífico recoger el precio de la expropiación y obtener de él el interés o renta que le corresponda. No hay, pues, razón para pagar un lucro cesante del 5% anual ya que éste está constituido por los mismos intereses del dinero, que pueden recibirlos los accionistas o el Frigorífico en su representación. Pagar 5% anual y dejar que los accionistas exploten el precio de la expropiación sería duplicar el beneficio. Estas son las razones por las que yo opino que el lucro cesante sólo puede ser del 5% por una sola vez, como lo

prescribe la ley de expropiaciones.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: Las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Arequipa, me han llevado al convencimiento de que yo he incurrido en un error; ahora, estoy plenamente de acuerdo con él; algo se saca de estar al pie de un maestro esclarecido, como el señor Senador Bustamante de la Fuente. La aclaración que ha hecho me ha disuadido del concepto equivocado que tenía del asunto, retiro lo expresado anteriormente y estoy de acuerdo con la redacción del inciso en conformidad con la enmienda propuesta por el señor Senador Bustamante de la Fuente. Yo creo que este asunto debe enlazarse con el inciso d), sobre el cual me reservo a intervenir en el momento oportuno, porque tengo preparada una enmienda poniendo el asunto en manos del Poder Judicial.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Señor Presidente: Según mi propuesta, que ha

sido aceptada por el Presidente de la Comisión de Constitución, el inciso B) tiene que rectificarse en esta forma: "Pago al Frigorífico Nacional, por una sola vez, por concepto de lucro cesante, de un 5% sobre el valor del saldo del activo a que se refiere el inciso a)".

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El RELATOR leyó el inciso b), propuesto por el señor Senador Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor del inciso b), tal como se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado, con el voto en contra del señor Galván.

El RELATOR leyó el inciso c) del proyecto de las Comisiones.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: La aprobación de este inciso significaría convertir al Poder Legislativo en Poder Judicial. Al respecto ya he emitido mi opinión, que ahora confirmo, cuando empezó a discutirse el proyecto. No se puede insertar en el texto de una ley, como reforzamiento de

su articulado, los informes de la Comisión Investigadora. Mi opinión manifestada anteriormente es que estos informes pueden servir para un juicio ordinario ante el Poder Judicial; aquí, el inciso c) dice: "Pago por el Frigorífico Nacional S. A. de las cantidades que resulten a su cargo por concepto de los beneficios indebidamente percibidos, según el informe evacuado por la Comisión Parlamentaria Investigadora". Estoy de acuerdo con el inciso, hasta donde dice percibidos. Allí debe cambiarse la frase final, por esta otra: "previa comprobación judicial en el juicio que promoverá el Poder Ejecutivo". No podemos llegar a tocar los fondos con que se indemniza al Frigorífico sin que haya sentencia judicial. ¿Cómo funciona la expropiación? Se tasa el bien que ya está especificado, como se va a hacer eso según los artículos anteriores; y el importe, en beneficio de los damnificados, se deposita en la Caja de Depósitos y Consignaciones, a su orden; no se puede disponer de esos fondos sino por la persona a cuya orden están depositados, a menos que medie una acción judicial; de modo que si vamos a legislar para que esos fondos se depositen allí por concepto de beneficios indebidamente percibidos, estamos abocándonos el papel de Juez. El señor Senador León Díaz ha agregado una frase al respecto, sobre la prescripción. Soy partidario de ha-

cer esta ley lo más clara posible. Intercalar aquí los asuntos de la prescripción, siguiendo el propósito laudable de salvar los intereses que el Frigorífico ha lesionado con procedimientos legalizados por el Estado, nos va a crear una confusión y no nos va a llevar a un fin práctico. Está bien que declaremos que los derechos del Estado no han prescrito, pero ya he sostenido esta tesis sin que pueda convenirme ninguno de los argumentos en contra; estos procedimientos el Frigorífico los tiene legalizados con la presencia de un Personero del Fisco, lo que está significando la legalización de los procedimientos indebidos, de ese rebazamiento que ha hecho el Frigorífico sobre los privilegios que le otorgaba la concesión, sobre ese asunto de las menudencias que conocemos tan de cerca y con todo detalle. Si ha habido un funcionario que ha dirigido la matanza y que ha intervenido en la calificación de la carne, que ha dirigido los turnos, así como la apropiación de menudencias, los intereses del Estado tienen muy débil defensa. El Frigorífico diría ante el Poder Judicial que el Estado lo autorizó. Esto, pues, complicaría las cosas, y nada se habría sacado. Yo ruego al Presidente de la Comisión de Constitución que se pronuncie sobre este punto y para defender este derecho privado a que me he referido, porque el Congreso no puede ser Juez y parte.

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: La observación del señor Senador de la Piedra es la repetición de una anterior y le voy a contestar en la misma forma como lo hice en esa oportunidad. El Personero del Estado no estuvo facultado para controlar e impedir que el Frigorífico se apropiara indebidamente de las menudencias de los ganaderos. Tampoco ninguna Resolución gubernativa autorizó al Frigorífico, ni podía hacerlo, para que hiciese esa apropiación indebida. Yo le rogaría al Senador por Lambayeque que ahondara bien en el dictamen en mayoría de la Comisión Investigadora, en el que se exponen todas esas cosas en forma clara y donde se establece que el Gobierno no ha facultado al Frigorífico ni para que alquile por separado las cámaras frigoríficas a terceras personas, como tampoco para que establezca turnos, etc., todo lo cual redundó en perjuicios para los ganaderos y los consumidores. Por eso, la Comisión Parlamentaria Investigadora ha deducido cargos concretos e irrefutables y queriendo hacer que, de alguna manera, el Frigorífico responda por esos cargos y devuelva lo indebidamente tomado, es que opina en el inciso b) que esas sumas sirvan para sa-

tisfacer, siquiera en parte, los perjuicios causados.

Ahora, eso de que pase al Poder Judicial, ya lo he dicho anteriormente que en ese caso se puede suscitar una serie de juicios, de los que no se van a beneficiar ni el Estado ni los ganaderos.

Eso de que el Parlamento está haciendo el papel de Juez, no tiene fundamento, porque ni el dictamen de la Comisión es una sentencia, ni aquí se resuelve ni se falla, sino que simplemente se está tratando de poner fin a una concesión que, de permanecer, seguiría ocasionando graves perjuicios, tanto a los ganaderos, como a los industriales y consumidores.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: Lo que ha dicho el señor Senador por Cajamarca respecto a que el Frigorífico se apropiará de las sumas que recibiera por concepto de expropiación, apenas fueran puestas a su disposición en la Caja de Depósitos y Consignaciones, es lo que yo acabo de decir hace pocos minutos. De acuerdo con la ley de expropiaciones ese es el curso que tiene que seguir los fondos: del Estado a la Caja de Depósitos y Consignaciones y de allí a la entidad jurídica a la cual ha sido embargado el bien.

El señor LEON DIAZ. (Interrompiendo).— Si no se aprueba la ley que estamos discutiendo.

El señor de la PIEDRA. (Continuando).— Esta ley no va a dar la oportunidad ni va a impedir que esos fondos dejen de pasar al Frigorífico. Y si la ley se aprueba tal como está, entonces, yo siempre mantengo mi punto de vista de que por un camino concurrente se llega a la confiscación y estaremos de acuerdo todos con el criterio jacobino, de ipso-jure, que sustenta el señor Senador Galván.

Ahora, si se embargan los fondos y ya no pueden retirarse, se va por la distancia más corta, que es la línea recta, y no se va por una curva a la confiscación. Por eso, la cláusula o inciso para que surta efectos legales, debe decir así: “previa comprobación judicial en el juicio que promoverá el Poder Ejecutivo, para su cobro”.

El señor Senador por Cajamarca dice que habrá centenares de juicios, habrá centenares de embargos, pero basta un solo juicio para que el embargo se produzca y entonces quedan los fondos congelados, y así no es una confiscación sino un procedimiento judicial ordinario, de acuerdo con los Códigos vigentes.

Ahora, yo no me explico, para qué existen los Agentes Fiscales en el Perú. ¿Defienden los intereses del Estado o del público? ¿Necesitan tener una

denuncia formal en papel sellado para defender los intereses del Estado contra el Frigorífico? Porque no ha habido un Agente Fiscal que pida este informe y haya iniciado acción judicial contra el Frigorífico. Si así hubiera sucedido, tendríamos la mitad del camino ganado y el embargo se produciría sin tropiezos. Esta ley, entonces, sólo vendría a ser concordante con hechos ya producidos.

Sin perjuicio de seguir debatiendo este artículo, planteo la cuestión previa de que se oficie al Agente Fiscal de turno para que inicie acción contra el Frigorífico por los perjuicios causados, o que el Senado la inicie, ya que no ha habido un solo Agente Fiscal que lo haya hecho. Así haremos recordar lo que se debe hacer. Planteo, pues, esta cuestión previa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Creo que hay que suprimir el inciso c), porque el pago al Frigorífico de la cantidad que resulte a su favor, debe hacerse como consecuencia de la sentencia que se dicte en el juicio respectivo que se inicie. En lugar del inciso c) deberíamos aprobar un artículo —que sería el

4º de la ley— que dijera así: (leyó).

Artículo 4º.— Dentro de 8 días después de promulgada esta ley el Procurador de la República iniciará acción judicial en contra del Frigorífico Nacional S. A., para que devuelva lo indebidamente tomado por esta Sociedad, a los ganaderos, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Mixta Parlamentaria, planteando todos los cargos hechos por ésta; y solicitará embargo preventivo de todos los bienes pertenecientes al Frigorífico, para que cubra las responsabilidades que el Poder Judicial declare. El Frigorífico podrá levantar el embargo y disponer del dinero producto de la expropiación si da fianza suficiente.

En lugar del inciso d), otro artículo, que sería el 5º, establecería lo siguiente: (leyó).

Artículo 5º.— Se declara que el término de la prescripción no ha corrido desde la fecha de la concesión hasta el 28 de Julio de Julio de 1945, por no haberse podido ejercitar la acción persecutoria de la responsabilidad del Frigorífico y haberse desoído las protestas de los ganaderos a quienes se privó de parte de lo que les correspondía en el ganado beneficiado.

Yo creo que es necesario que, dando el Parlamento una prueba de corrección y de seriedad, debe ordenar que sea el Poder Judicial quien juzgue de este asunto, quien resuelva la responsabilidad del Frigorífico,

porque nosotros no la vamos a declarar; hacemos nuestro el dictamen de la Comisión y ordenamos que el Procurador de la República lo haga suyo y presente al Juez que corresponda todos los cargos que figuran en ese dictamen. El habrá de sustentar y comprobar los cargos del dictamen. Y esa defensa la vigilará el Senado para hacer responsable al Procurador si no hace una defensa diligente y actúa todas las pruebas que sean necesarias.

En cuanto a los delitos cometidos, porque ha habido verdadera defraudación, según el referido dictamen, deben ser también juzgados por el Poder Judicial a instancia de la Agencia Fiscal, una vez que termine la acción civil que debe ser previa. Este me parece el procedimiento correcto que corresponde adoptar.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: La cuestión previa planteada no tendría razón de prosperar, si ponemos en discusión el temperamento sugerido por el señor Senador Bustamante de la Fuente, quien concuerda conmigo en que el asunto se ventile en el Poder Judicial. Vamos, así, a llegar a la nacionalización del Frigorífico que todos deseamos y le dare-

mos al Régimen y al Ministro de Agricultura la libertad de controlar y responsabilizarse del abastecimiento de carnes sin ninguna ingerencia extraña. Respetamos el derecho privado, porque damos al Frigorífico la oportunidad de defenderse ante el Poder Judicial de los cargos que se derivan del dictamen de la Comisión Investigadora y el Senado procede así con toda serenidad y altura, respetando los derechos privados, pero defendiendo también los intereses sustanciales del Estado, que, como he manifestado, este Régimen está dispuesto a defender con toda energía y decisión.

El señor LEON DIAZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: Sin perjuicio de que se vuelva a dar lectura a las modificaciones propuestas por el señor Senador por Arequipa, quiero dejar establecido que la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas, que ha suscrito el dictamen en mayoría, ha tenido como idea principal la de hacer que el Frigorífico pase a poder del Estado, a fin de terminar, de una vez por todas, con los abusos que esa entidad viene cometiendo y, al mismo tiempo, evitar juicios, porque ya se sabe que los juicios duran mucho tiempo y a veces son contraproducentes. Pero ya que la modi-

ficación propuesta por el señor Senador Bustamante de la Fuente tiende a dar por terminado este debate, que se prolonga ya más de tres sesiones, la Comisión que presido acepta esa modificación en todas sus partes, o sea que, retirados los incisos c) y d), los dos artículos propuestos por el señor Senador Bustamante de la Fuente se incorporen como 4º y 5º respectivamente de la ley que estamos votando.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la Palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTABANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Como mi letra es tan difícil de entender, me voy a permitir leerlos nuevamente para que, después, mecanografiar este manuscrito. (Leyó los dos artículos ya insertos).

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Los artículos que acaba de presentar el señor Senador Bustamante de la Fuente, complican aún más el artículo 3º, que ha venido con una redacción no muy clara; porque el señor Senador Bustamante de la Fuente propone una serie de disposiciones que a mi juicio

ya no caben dentro del sentido de una prescripción genérica legal. Se adelanta a justificar la situación de los ganaderos. Va a hacer, ello, una declaración de que los ganaderos han sido perjudicados, y falla, ordenando pagos de dinero, no obstante de que siendo parte no puede actuar como Juez. Indica, además, cierto procedimiento: que después de los ocho días el Procurador, el Agente Fiscal, el Juez, debe intervenir en este caso especial. Todo esto podía haberlo evitado, señor Presidente, si, como plantee en un principio, nos sujetamos a la ley de expropiaciones que indica todas las formas y las modalidades respectivas, para garantizar los derechos de la propiedad privada.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— ¿Me permite una interrupción?

El señor GALVAN.— Como no, señor.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Es que en este caso vamos a dictar disposiciones especiales—con perfecto derecho— para esta expropiación que es específica. La ley de expropiaciones forzosas contiene reglas generales. Nosotros las estamos dando especiales para este caso particular, por tener caracteres propios y diferentes.

El señor GALVAN. (Continuando).— Señor Presidente: Esto viene a confundir,

aún más, las cosas, porque se olvida los derechos de una parte. Ahora, poniéndome dentro de la mentalidad con que el Congreso está debatiendo este asunto, de respetar los derechos de la propiedad privada, creo que debemos dar el máximo de garantías al Frigorífico. Rechazado mi punto de vista, de que el Estado debía llegar a una confiscación llana y precisa y aceptada, en su lugar, la expropiación, debemos proceder a ella con todas las garantías necesarias. Veo que tanto el señor Senador de la Piedra, como el señor Senador León Díaz, me han dado amplia razón después del debate; pues, en tono alarmante, el Presidente de la Comisión de Constitución ha declarado que este artículo va a llevar al Estado a sumirse en un mar de asuntos litigiosos, y a confrontar una serie de procesos judiciales. Luego, si estamos tomando nota desde hoy de que vamos a darle al Estado una especie de presente griego, una colmena de abejas irritadas, lo racional es que evitemos la aprobación de un artículo que se sabe ya de antemano que va a llevar al Estado a una serie de controversias litigiosas.

Aquí hay algo más, a mi juicio. En la redacción del artículo 4º sustitutorio se acepta el informe de la Comisión Parlamentaria Investigadora; pero se acepta en la parte que nos conviene, y se rechaza en la parte que no nos conviene. Aunque el señor Senador León Díaz crea

que no es un fallo, juzgo yo que es un fallo pronunciado sobre un asunto sometido a conocimiento de un Tribunal. La Comisión Parlamentaria ha constituido un Tribunal, y como tal ha conocido todos los aspectos de este asunto, ha estudiado los distintos matices del problema, y ha emitido un fallo, en uso de sus atribuciones. Ha sido, pues, una autoridad competente que ha llegado a emitir un fallo. Más, de este fallo no podemos escoger, jurídicamente, sólo lo que nos conviene y rechazar lo que no nos conviene; pues, juzgo que hay que aceptarlo o rechazarlo en su integridad. Hemos aceptado, y esto han repetido, tanto el señor Presidente de la Comisión, como los señores Senadores Bustamante de la Fuente y de la Piedra, que el Frigorífico es una entidad que ha cometido abusos, que ha adquirido provechos desmesurados mediante procedimientos ilícitos; pero en lugar de aplicar la sanción condenatoria lógica a esta entidad privada que ha abusado de su condición de empresa privilegiada, y de declarar nulos o insubsistentes sus derechos, procedemos en una forma muy tibia, muy complaciente, y le obsequiamos en la ley un procedimiento especial, en lugar de sujetar el asunto a los trámites generalmente usuales, de que ellos designen sus peritos y de que el Estado nombre también los suyos, para que tasen los valores sobre los cuales se va a efectuar la expropiación, y

que se llegue a un estado de cosas que libre al Estado de toda obligación onerosa de sostener pleitos o contiendas futuras y largas de carácter judicial. Por eso, estoy en desacuerdo con las proposiciones que ha presentado el Senador Bustamante de la Fuente. Creo que en lugar de facilitar el problema, lo complica, e inclusive el artículo que quiere que figure como 4º, no podría numerarse así, sino al final, porque está dando como término: "Después de los ocho días". Ya es una determinación casi de carácter procesal.

Estas son las observaciones que he creído de mi deber hacer al trascendental asunto en debate.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 4º, sustitutorio.

— El RELATOR leyó: "Artículo 4º.—Dentro de los 8 días después de promulgada esta ley, el Procurador de la República iniciará acción judicial en contra del Frigorífico Nacional S. A., para que devuelva lo indebidamente tomado por esta Sociedad, a los ganaderos, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Mixta Parlamentaria, planteando todos los cargos hechos por ésta; y solicitará embargo preventivo de todos los bienes pertenecientes al Frigorífico, para que cubra las responsabilidades que el Poder Judicial declare. El Frigorífico podrá levantar el embargo y disponer del dinero producto de la ex-

propiación si da fianza suficiente”.

El señor PRESIDENTE. — Está aceptado ya por la Comisión; de manera que se va a poner al voto. Los señores Senadores que aprueben el artículo 4º como sustitución de los incisos c) y d) del proyecto presentado por las Comisiones, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 5º, sustitutorio, propuesto por el señor Senador Bustamante de la Fuente, que también ha sido aceptado por las Comisiones autoras del proyecto de ley que se está votando.

El RELATOR leyó el indicado artículo 5º, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por discutido y se procederá a votar. Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que estén en favor del artículo 5º a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Señor Presiden-

te: Envío a la Mesa dos artículos más, que deben incorporarse al proyecto como 6º y 7º respectivamente. Ruego que se sirva ordenar se les dé lectura.

El RELATOR leyó:

Artículo 6º.— Lo que se obtenga como consecuencia del juicio de responsabilidad contra el Frigorífico se dedicará al fomento de la ganadería nacional.

M. J. Bustamante de la Fuente.

Artículo 7º.— En caso de que la prueba actuada en el juicio civil acredite la comisión de un delito se pasará el expediente al Agente Fiscal para que haga la denuncia respectiva.

M. J. Bustamante de la Fuente.

El señor LEON DIAZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor LEON DIAZ. — Señor Presidente: En nombre de las Comisiones dictaminadoras, acepto los dos artículos propuestos por el señor Senador Bustamante de la Fuente, y que se incorporen como 6º y 7º de la ley.

El señor PRESIDENTE. — Aceptados por las Comisiones dictaminadoras, se va a votar. Los señores Senadores que aprueben el artículo 6º, que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En la misma forma y sucesivamente, se aprueba el artículo 7º, ya indicado; y los artículos 4º, 5º y 6º del proyecto de las Comisiones como artículos 8º, 9º y 10º respectivamente, y sin ninguna observación.

El RELATOR leyó el artículo 7º del proyecto, que queda como 11º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor LEON DIAZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ. — Señor Presidente: En lugar de "la Sociedad de Ganaderos", debe decirse: "la Asociación de Ganaderos", porque así es como se denomina esta institución.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. (Pausa). Los señores Senadores que estén en favor del artículo 11º, a que se acaba de dar lectura, con la modificación presentada por el Senador por Cajamarca, señor León Díaz, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En la misma forma, sucesivamente, y sin ninguna observación, son aprobados los artículos 8º, 9º, 10º y 11º del proyecto, como 12º, 13º, 14º y 15º respectivamente.

El señor PRESIDENTE. — No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

Eran las 10 y 20 p. m.

El texto íntegro de los quince artículos de la ley, aprobados en la sesión de Mayo y en la de la fecha, con las modificaciones y adiciones introducidas en el curso del debate es el siguiente:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de todos los bienes y derechos del Frigorífico Nacional S. A. y su incorporación al Estado de todos los edificios y barrios obreros construídos por esa entidad, así como de las maquinarias, vehículos, instalaciones e industrias implantadas por ella en el Matadero y Frigorífico del Callao y en cualquier otro lugar del territorio nacional, sin excepción alguna.

Artículo 2º.— Dentro de los ocho días siguientes a la promulgación de la presente ley, los Directores de Hacienda, de Abastecimientos y de Ganadería, en representación del Gobierno, con intervención del Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Provincia del Callao y de un Notario, procederán a recibir, bajo inventario duplicado, del Gerente del Frigorífico Nacional S. A., los bienes a que se refiere el artículo anterior, así como los libros de contabi-

lidad, muebles y enseres de la Oficina de la Compañía.

El Contador del Frigorífico Nacional S. A., o quien desempeñe sus funciones al promulgarse la presente ley, se constituirá en depositario de los valores, facturas, letras, cheques y otros documentos de la Compañía. Los cheques y otros documentos de pago que ésta gire o expida, llevarán la firma del Director de Hacienda además de la de los empleados de la Compañía que habitualmente los autoriza.

Artículo 3º.— La expropiación se hará observando las siguientes reglas:

a).— Se pagará al Frigorífico Nacional S. A. los bienes, maquinarias y demás renglones del Activo a que se refiere el artículo primero de esta ley, en proporción al número de años transcurridos y a razón de una veintinueve ava parte por cada año que falte para el vencimiento de la concesión.

b).— Pago al Frigorífico Nacional, por una sólo vez, por concepto de lucro cesante, de un 5% sobre el valor del saldo del Activo a que se refiere el inciso a).

Artículo 4º.— Dentro de los ocho días después de promulgada esta ley el Procurador de la República iniciará acción judicial en contra del Frigorífico Nacional S. A., para que devuelva lo indebidamente tomado por esta Sociedad, a los ganaderos, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Mixta

Parlamentaria, planteando todos los cargos hechos por ésta; y solicitará embargo preventivo de todos los bienes pertenecientes al Frigorífico, para que cubra las responsabilidades que el Poder Judicial declare. El Frigorífico podrá levantar el embargo y disponer del dinero producto de la expropiación si dá fianza suficiente.

Artículo 5º.— Se declara que el término de la prescripción no ha corrido desde la fecha de la concesión hasta el 28 de Julio de 1945, por no haberse podido ejercitar la acción persecutoria de la responsabilidad del Frigorífico y haberse desoído las protestas de los ganaderos a quienes se privó de parte de lo que les correspondía en el ganado beneficiado.

Artículo 6º.— Lo que se obtenga como consecuencia del juicio de responsabilidad contra el Frigorífico se dedicará al fomento de la ganadería nacional.

Artículo 7º.— En caso de que la prueba actuada en el juicio civil acredite la comisión de un delito se pasará el expediente al Agente Fiscal para que haga la denuncia respectiva.

Artículo 8º.— El Frigorífico Nacional S. A., al efectuar la entrega a que se refiere el artículo 2º, junto con la nómina del personal de empleados y obreros, con expresión del sueldo o salario y tiempo de servicios prestados por cada uno de ellos, exhibirá el documento o comprobante que, conforme a

la liquidación respectiva, acredite que ha cumplido con hacer un depósito bancario de la cantidad necesaria para abonar a todos y cada uno de los miembros de su personal la compensación por tiempo de servicios prestados a que conforme a la ley tienen derecho.

Artículo 9º.— El Poder Ejecutivo declarará en estado de reorganización las oficinas y demás dependencias del Frigorífico Nacional.

La administración del Frigorífico Nacional del Perú E. F. será encomendada al Ministerio de Agricultura para que organice su funcionamiento.

Artículo 10º.— El Frigorífico Nacional del Perú E. F. no hará utilidades, pero cubrirá sus gastos generales de todo orden, debiendo, además, hacer las reservas técnicas necesarias para la normal y paulatina renovación de sus maquinarias e instalaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que las leyes sociales imponen a los patronos o principales.

Queda prohibida la mantanza o beneficio de ganado de cualquier clase para el consumo de la población, sin la respectiva autorización municipal que, en cada caso, señalará la forma y condiciones en que el control debe ser ejercido por veterinarios diplomados o en defecto de éstos por personas idóneas.

Artículo 11º.— Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para el establecimiento de las tarifas relativas al pago de los

derechos de beneficio del ganado. Tanto para el establecimiento de estas tarifas, cuanto para su revisión, el Poder Ejecutivo solicitará la opinión técnica y económica de la Sociedad Nacional Agraria, de la Asociación de Ganaderos del Perú y de las más importantes asociaciones de carniceros que, a su juicio, existan en la Capital de la República, fijando el plazo perentorio o la oportunidad para que se exprese esa opinión.

Artículo 12º.— De los ingresos que perciba el Frigorífico Nacional por concepto de beneficio del ganado, se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de fomento de la ganadería nacional.

Artículo 13º.— El fondo a que se refiere el artículo anterior será dedicado íntegramente, a juicio del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el plan que al efecto formulará todos los años:

1º.— A la creación de estancias ganaderas modelos;

2º.— Al desarrollo y mejor aprovechamiento de los pastos;

3º.— A la adquisición, en el extranjero, de ejemplares para la producción y enriquecimiento de la ganadería nacional;

4º.— A la enseñanza de los conocimientos necesarios para los fines señalados en los dos incisos anteriores;

5º.— A la suscripción de una parte, minoritaria y sin carácter preferencial, de acciones de

los mejores establecimientos frigoríficos que se constituyan;

6º.— A la contratación, en el país o en el extranjero, de técnicos que sirvan de asistentes a la ganadería nacional; y

7º.— A la adquisición de los elementos y organización de campañas necesarias para combatir las enfermedades del ganado.

Artículo 14º.— El Frigorífico Nacional del Perú E. F., no podrá tomar para sí, en concepto de derechos de matanza o cualquier otro, o de acuerdo con la

costumbre, cualquier desperdicio o menudencia del ganado que para su beneficio se le entregue o encomiende y que, por su naturaleza, tenga algún valor comercial, salvo que lo compre del dueño, estipulando libremente su precio.

Artículo 15º.— El Ministerio de Agricultura y Ganadería queda encargado del cumplimiento y reglamentación de la presente ley.

Por la Redacción.

José Carlos Llosa G. P.

APENDICE DE LA SESION DEL LUNES 27 DE MAYO DE 1946

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: En nombre del Grupo Independiente del Senado, me es honroso saludar cordialmente al señor Canciller de la República de Colombia, presente en nuestra Sala de Sesiones. Y, en esta oportunidad, es igualmente grato a nuestros corazones, constatar jubilosamente, cómo a través de los tiempos, sus estadistas de hoy, van recorriendo la misma ruta ya señalada hace más de un siglo por los Libertadores del Continente, y llegan a nuestras playas a reforzar y a vivificar, como en un lábaro inmortal, la llama de Libertad común encendida hace una centuria. Ya no vienen los hijos de Colombia, como sus abuelos, los legendarios soldados del año 1800, sobre las grupas de briosos corceles y portando las refulgentes espadas que oscurecían el Sol, traen la embriagadora estrella de triunfos de Bolívar, desde

Boyacá y Carabobo hasta las faldas del Condorcunca. Hoy traen los mismos espíritus henchidos de igual sentimiento de confraternidad y de libertad americana, y forjados al calor de los recónditos e ineludibles mandatos de la sangre y de la Historia. Vienen, también, desde Boyacá hasta estas tierras del Perú, con el mismo anhelo de ver afianzada la Libertad en nuestro suelo, bajo aquel pensamiento profético de Francisco de Paula Santander, quien en los años críticos de una turbulenta iniciación de la República Colombiana, presa en sus primeros ensayos de organización política, de las tumultuosas montoneras, proclamó como deber esencial del Estado, **el imperio de la Ley y del Derecho para fundamento del orden social y de la existencia de la Nación.** Y, son portadores, señor Presidente, del mismo pensamiento aquel de crear y fortalecer la Gran Patria Americana de Bolívar, quien desde esta Capital, la ciudad señorial de los antiguos Virreyes, decretó la convocatoria del primer Pacto o Congreso Panamericano, seña-

lando precisamente, como sede de sus reuniones a Panamá, el pedazo de tierra colombiana donde convergen las tres Américas, como un predestinado símbolo de la unidad continental.

Por eso, es placentero y altamente satisfactorio constatar, — como decía antes, — que los estadistas de hoy prosigan en esa magna obra de hace un siglo; pero, ya no en los campos de batalla, sino, en una misión de comprensión fraternal, para unir a nuestros países, libres de los recelos y añejas rivalidades, en el abrazo fecundo y creador de la Libertad. Toca, pues, a nosotros, los hombres del llano y los del Gobierno, plasmar en hechos, a la sombra de la Paz, del Trabajo y del respeto mutuo, esa aspiración perenne de dignificar el nivel de vida del Hombre de América, sin prejuicios de raza, de idioma o de credo; de levantar espiritual y materialmente el standard vital de nuestros habitantes andinos de Colombia, del Ecuador, de Bolivia y del Perú. Toca a nuestra generación, la tarea de explotar las ingentes ri-

quezas de nuestro territorio y hacer realidad los postulados de la famosa Carta del Atlántico, que sustentan el derecho de todos los hombres a la libertad de pensar, a la libertad de creer, a la libertad de vivir sin temor, es decir, de vivir libres del temor de las tiranías interiores y del temor de las tiranías de afuera que representan los imperialismos, político o económico, para los pobladores de nuestro Continente, cristalizando así para nuestros pueblos ese anhelo humano de la hora, que es hacerlos sentir el goce de la mayor felicidad física y moral.

Señor Canciller de Colombia: Estad seguro de que en esta obra de dignificación del Hombre de América, los miembros del Senado del Perú, colaborarán ampliamente con los estadistas demócratas y de clara visión como vos, y con el Gobierno al que dignamente representáis en estos momentos, en este recinto. (Aplausos prolongados en los bancos de los señores Senadores y en las Galerías).